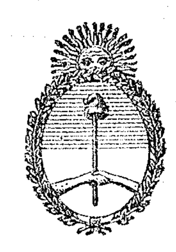



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 20 de octubre de 1967 — Nº 21.297


# JUDICIALES

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

## TERCIA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima "Tercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número seiscientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Héctor López; Carlos Humberto Armando Pierini; Carlos David Pierini; Ida Ginevra de Pierini; Dionisia Esther Ruiz de López; Federico Héctor Cerizola; Nieves Vásquez de Veiga; María Frascini de de Pedro; Julia Mavel Bellusci de Sánchez y Elma Bellusci, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de julio último, pasada ante mí al folio novecientos setenta y dos de este mismo registro, que, según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "TERCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Tercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Héctor López, Carlos Humberto Armando Pierini, Carlos David Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Dionisia Esther Ruiz de López, Federico Héctor Cerizola, Nieves Vásquez de Veiga, María Frascini de de Pedro, Julia Mavel Bellusci de Sánchez y Elsa Bellusci, todos domiciliados en Avenida de Mayo 981, piso 2º, Of. 212, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963, y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Tercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de m$n. 200.000 cada serie (Artículo 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto suscripto. Integrado. Héctor López: 1.000, Ord. 100.000. 10.000. — Carlos H. A. Pierini: 1.000, Ord. 100.000. 10.000. — Carlos D. Pierini: 1.000, Ord. 100.000. 10.000. — Ida G. de Pierini: 1.000, Ord. 100.000. 10.000. — Esther R. de López: 1.000, Ord. 100.000. 10.000. — Federico Cerizola: 1.000. 100.000. 10.000. — Nieves de Veiga: 1.000. 100.000. 10.000. — María de de Pedro: 1.000. 100.000. 10.000. — Julia B. de Sánchez: 1.000. 100.000. 10.000. — Elma Bellusci: 1.000. 100.000. 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor López; vicepresidente, a Carlos Humberto Armando Pierini; vocal, a Carlos David Pierini; síndico titular, a Ida Ginevra de Pierini; síndico suplente, a Dionisia Esther Ruiz de López. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor López y Carlos Humberto Armando Pierini a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor López. — C. Pierini. — C. David Pierini. — Ida G. de Pierini. — Esther R. de López. — Federico Cerizola. —

Nieves de Veiga. — María F. de de Pedro. — Julia B. de Sánchez. — Elma Bellusci... N. 24.870. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tercia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese, a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.694... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Sobrerraspado: Elena Bellusci. Vale.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.20|10-Nº 35.211-v.20|10|67

## FITERSA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 848... Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Enrique Roberto Luchetta, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.330.184, domiciliado en la calle Chacabuco noventa y seis de esta Ciudad, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por si y en nombre y representación de doña Xonia Myrtha Elida Herrero, soltera: Elvia Alicia Herrero de Luchetta, casada; don Enrique Pedro Massa, soltero: don José María Freire, soltero; don Joaquín Alberto Correa, casado; don Rodolfo Héctor Castro, soltero; don Mario Gabriel Mutti, casado; don Carlos Alberto Heinecke, soltero y don Romeo Héctor Brancaleoni, casado, todos argentinos, domiciliados en esta Capital Federal, en virtud del poder que éstos le confirieron por escritura otorgada en esta Ciudad ante mí, con fecha tres de enero del corriente año, al folio diez y siete de este Registro, a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veintitrés mil quinientos cuarenta y uno, del año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente, resulta que de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once, a fojas doce vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas dos vuelta a fojas cinco vuelta, con la modificación de fojas quince. — El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación, y son del siguiente tenor: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de enero de 1967, se reúnen los señores Enrique Roberto Luchetta, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. Nº 4.330.184, domiciliado en la calle Chacabuco 96, Capital Federal; Xonia Myrtha Elida Herrero, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, L. C. Nº 1.196.600, domiciliada en la calle Bulnes 561, piso 1º, Dto. C, Capital Federal; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, argentina, mayor de edad, casada, empleada, L. C. Nº 4.276.022, domiciliada en la calle Bulnes 561, piso 1º, Dto. C. Capital Federal; Enrique Pedro Massa, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, L. E. Nº 7.732.258, domiciliado en la calle Margarita Wield 1316, Lanús, provincia de Buenos Aires; José María Freire, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, L. E. Nº 5.752.657, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos 3152, Lanús, provincia de Buenos Aires; Joaquín Alberto Correa, argentino, mayor de edad, casado, empleado L. E. Nº 5.605.469, domiciliado en la calle Amoretti 480, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Héctor Castro, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, L. E. Nº 4.890.951, domiciliado en la calle Aguapey 3890, Lanús, provincia de Buenos Aires; Mario Gabriel Mutti, argentino, mayor de edad, casado, empleado L. E. Nº 282.745, domiciliado en la calle Palma 3819, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Heinecke, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, L. E. Nº 4.188.642, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos 3350, Lanús, provincia de Buenos Aires; Romeo Héctor Brancaleoni, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. Nº 6.736.988, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos 3145, Lanús, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FITERSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químico, de minería, metalúrgicos y plásticos; c) Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley, 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 50 series de m$n. 200.000.— cada serie; f) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º); g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase monto suscripto. Monto integrado. — Enrique Roberto Luchetta, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Xonia Myrtha Elida Herrero, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Elvia Alicia Herrero de Luchetta, 2.000 — Ord. 200.000. — 20.000. — Enrique Pedro Massa, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — José María Freire, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Joaquín A. Correa, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Rodolfo H. Castro, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Mario Gabriel Mutti, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Carlos A. Heinecke, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — Romeo H. Brancaleoni, 2.000 — Ord. 200.000 — 20.000. — La integración se efectuará en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Enrique Roberto Luchetta; vicepresidente, Xonia Myrtha Elida Herrero; secretaria, Elvia Alicia Herrero de Luchetta; síndico titular, Enrique Pedro Massa; síndico suplente, José María Freire. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Roberto Luchetta y Xonia Myrtha Elida Herrero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la atoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... E. R. Luchetta. — X. M. E. He-



rrero. — E. A. N. de Luchetta. — Pedro E. Massa. — José M. Freire. — J. Alberto Correa. — R. H. Castro. — Mario Gabriel Mutti. — C. A. Heinecke. — Romeo H. Brancaleoni ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 23.54 . Buenos Aires, 11 de julio de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fitersa". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida bajo el nombre de "Corinto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el 3 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fojas 12 vta. (fojas doce vuelta y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficina. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.170. — Hay un sello ... E. R. Luchetta. — Está mi sello. — Ante mí, Carlos Alberto Perret, escribano.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.160.— e.20|10-Nº 33.401 y 36.434-v.20|10|67

---

**BENIDOR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad Anónima. — "Benidor, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Venancio Garay; Victoria Zambra de Lamas; Beatriz Carmen Noguera de Veiga; José Veiga; Nieves Vásquez de Veiga; Carmen Serrano; Martha Benita Magdalena de Veiga; Tomás Darío Laurito y Jesús Serrano, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron según escritura de fecha veintiuno del corriente, pasada ante mí al folio mil quinientos setenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "BENIDOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Benidor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Luis Veiga, Venancio Garay, Victoria Zambra de Lamas, Beatriz Carmen Nogueira, José Veiga, Nieves Vásquez de Veiga, Carmen Serrano, Martha Benita Magdalena de Veiga, Tomás Darío Laurito y Jesús Serrano, todos domiciliados en Avenida de Mayo 981, piso 2º, oficina 212, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Benidor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobibiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales, y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripción — Integración. — Luis Veiga. — 2.000.— Ord. 200.000. — 20.000. — Venancio Garay. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Victoria Zambra de Lamas. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Beatriz G. Nogueira. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — José Veiga. — 2.000. - Ord. 200.000. — 20.000. — Nieves Vásquez de Veiga. — 2.000. — Ord. — 200.000. - 20.000. - Carmen Serrano. - 2.000. - Ord. 200.000. - 20.000. - Jesús Serrano. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Martha B. M. de Veiga. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Tomás D. Laurito. — 2.000. — Ord 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Veiga; vicepresidente a Venancio Garay; vocal a Victoria Zambra de Lamas; Síndico titular a Beatriz Carmen Nogueira y síndico suplente a José Veiga. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Veiga y Venancio Garay a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Veiga. — V. Garay. — Victoria Z. de Lamas. — Beatriz C. Nogueira. — José Veiga. — Nieves de Veiga. — Carmen Serrano. — Jesús Serrano. — Martha B. M. de Veiga. — Darío Laurito... N. 25.056. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967 — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benidor Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 5699... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e20|10-Nº 35.212-v.20|10|67

---

**PRINEM**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace constar por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Segundo Molina, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos siete, comerciante, separado de hecho sin voluntad de unirse de doña Modesta Rosario Reta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil seiscientos noventa y tres, cuarto piso "B"; Carlos Aurelio Molina, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, abogado, casado en primeras nupcias con doña Julia Lucrecia Jalabert, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y tres domiciliado en la calle Vidt mil setecientos sesenta, segundo piso "A", don Jorge Horacio Molina, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos treinta y dos mil trescientos veintiocho, domicilidao en la Avenida Rivadavia cinco mil seiscientos noventa y tres, cuarto piso, "B"; don Luis Oscar Landolfi, argentino, nacido el nueve de abril de mil novecientos diez, comerciante casado en primeras nupcias con doña Aída Angela Taglioretti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle El Cano tres mil ciento sesenta y cinco; doña Matilde Elvira Rodríguez, argentina, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos uno, domiciliada en la Avenida Rivadavia cinco mil seiscientos noventa y tres, cuarto piso "B"; don José Horacio Gutiérrez, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintidós, contador, casado en primeras nupcias con doña Armenda Blanca Sáenz, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones un mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos cincuenta; doña Julia Lucrecia Jalabert de Molina, argentina, nacida el quince de marzo de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Aurelio Molina, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle Vidt mil setecientos sesenta, segundo piso "A"; doña Amalia Noemí Carbone, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, soltera, con libreta cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Tejedor ciento cincuenta y cuatro; don Juan José Flores, argentino, empleado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Sara Mondragón, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Membrillar doscientos treinta y tres, y doña Norma Luján Landolfi, argentina, empleada, nacida el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle El Cano tres mil ciento sesenta y cinco, departamento dos, siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Prinem", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y dicen: Que con fecha veintiséis de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad Anónima denominada "Prinem", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y aprobados los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional, cada una, de cinco votos por acción, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número cinco mil trescientos veinticuatro, de fecha dos de agosto del año actual, por la cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este registro número ciento ocho a mi cargo, el acta de constitución y el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "Prinem" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio antes citado, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados el acta de constitución obra de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y nueve vuelta y sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, del expediente número veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Segundo Molina, Carlos Aurelio Molina, Jorge Horacio Molina, Luis Oscar Landolfi, Matilde Elvira Rodríguez, José Horacio Gutiérrez, Julia Lucrecia Jalabert de Molina, Amalia Noemí Carbone, Juan José Flores y Norma Luján Landolfi y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRINEM" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, herramientas, frutos y productos de toda especie, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones y comisiones — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, de la construcción, metalúrgica, química y electrónica. — 3) Financieras: por préstamos con o sin interés, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — 4) Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la agricultura y ganadería: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón de pesos moneda nacional cada serie (art 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración, Accionistas - Acciones, Clase, Monto, — Molina Carlos Segundo, 190.000. 19.000. — Molina Carlos

Aurelio. 190.000. 19.000. — Molina Jorge Horacio. 190.000. 19.000. — Landolfi Luis Oscar. 190.000 19.000. — Rodríguez Matilde Elvira. 190.000. 19.000. — Gutiérrez José Horacio. 10.000. 1.000. — Molina Julia Lucrecia Jalabert de. 10.000, 1.000. — Carbone Amalia Noemí. 10.000. 1.000. — Flores Juan José. 10.000. 1.000. — Landolfi Norma Luján. 10.000. 1.000. — Total: 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Segundo Molina; Vicepresidente: a Luis Oscar Landolfi; Vocales a Carlos Aurelio Molina, Jorge Horacio Molina, Matilde Elvira Rodríguez; Síndico Titular a José Horacio Gutiérrez y Síndico Suplente a Amalia Noemí Carbone. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Aurelio Molina y Jorge Horacio Molina, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Molina. — C. Molina. — Jorge Molina. — Luis O. Landolfi. — Matilde E. Rodríguez. — J. H. Gutiérrez. — Julia J. de Molina. — A. Carbone. — J. J. Flores. — Norma Landolfi. — "En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "C. Molina", "C. Molina", "Jorge Molina", "Luis O. Landolfi", "Matilde E. Rodríguez", "J. H. Gutiérrez", "Julia J. de Molina", "A. Carbone", "J. J. Flores" y "Norma Landolfi", fueron puestas en mi presencia por los señores: Carlos Segundo Molina, Carlos Aurelio Molina, Jorge Horacio Molina, Luis Oscar Landolfi; Matilde Elvira Rodríguez, José Horacio Gutiérrez, Julia Lucrecia Jalabert de Molina, Amalia Noemí Carbone, Juan José Flores, Norma Luján Landolfi, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — 26 de junio de 1967. Hay un sello. Hay una firma: Luis Starosta. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Prinem" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directoiro podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) m|n. representado por acciones de un mil pesos moneda nacional m|n. valor nominal cada una, y dividido en series iguales o no. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 24.441. Buenos Aires, 2 de agosto de 1967. Visto lo solicitado a fs. 7. atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prinem" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay un sello. Resolución Nº 5324. Hay un sello. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo trascripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevados a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Prinem" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, para el total de la emisión y las cuales quedan emitidas en este acto. En este estado, los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que les fué por mí, se ratifican y firman, de todo lo que doy fe. — C. Molina. — C. Molina. — Jorge Molina. — Luis O. Landolfi. — Matilde E. Rodríguez. — J. H. Gutiérrez. — Julia Jalabert de Molina. — A. Carbone. — J. J. Flores. — Norma Luján Landolfi. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y ocho del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Luis Starosta. Escribano. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.20|10-Nº 35.328-v.20|10|67

---

## PUNTAL

### Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil seiscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Rousso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Farji, domiciliado en Malabia número dos mil trescientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diecinueve mil doscientos noventa; don Daniel Luis Gutkowski, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos cincuenta, piso catorce, departamento cuarenta y uno; y don Yomtovv Ernesto Alderoqui, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Raquel Nino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diecinueve mil ochocientos, domiciliado en la calle Florida doscientos cincuenta y tres, décimo piso "A", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en sus caracteres de apoderados de los señores Isaac Horowitz, polaco, casado, domiciliado en la calle Tronador mil seiscientos treinta; don Juda David Bergman, polaco, casado, domiciliado en la calle Vidal dos mil trescientos treinta y cuatro; don Ernesto Raúl Acher, argentino, soltero, domiciliado en la calle Florida doscientos cincuenta y tres, décimo piso, departamento "A"; don Luis Abulafia argentino, casado, domiciliado en Florida doscientos cincuenta y tres, décimo piso, departamento "A"; don José Acher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos dos, sexto piso; doña Raquel Alderoqui, argentina, casada; doña Yolanda Raquel Nino, argentina, casada, ambas domiciliadas en la calle Florida doscientos cincuenta y tres, décimo piso, departamento "A" y doña Esther Farji, argentina, casada, domiciliada en la calle Malabia dos mil trescientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento siete, todos de este vecindario y mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio tres mil doscientos cincuenta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes asegurando que la plena vigencia del mandato invocado dicen: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de septiembre del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Puntal, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil ciento once, la que los aprobó por resolución de fecha veinticinco del corriente mes y año, que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente número dos mil quinientos once, que en su original tengo a la vista y transcripto, dice así: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Rousso, Isaac Horowitz, Juda David Bergman, Ernesto Raúl Acher, Daniel Luis Gutkowski, Yomotovv Ernesto Alderoqui, Luis Abulafia, José Acher, Raquel Alderoqui, Yolanda Raquel Nino y Esther Farji y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUNTAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Constructora: mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, ya con destino a su posterior venta o locación; b) Inmobiliarias: por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; c) Comerciales: por la compra-venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones; d) Industriales: por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. — La Sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticuatro millones, representado por doscientas cuarenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en veinticuatro series de m$n. un millón cada una; e) El Directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinticuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose totalmente las cuatro primeras series y m$n. ochocientos mil de la quinta serie. — Todo aquello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Rousso, 2.900 "A", 5 votos, 290.000. — Isaac Horowitz, 5.300 "A", 5 votos, 530.000. — Juda David Bergman, 5.300 "A", 5 votos, 530.000. — Ernesto Raúl Acher, 14.000 "A", 5 votos, 1.400.000. — Daniel Luis Gutowski, "A", 5 votos, 100.000. — Yamotovv E. Alderoqui. 7.500 "A", 5 votos, 750.000. — José Acher, 1.000 "A", 5 votos, 100.000. — Raquel Alderoqui, 500 "A", 5 votos, 50.000. Yolanda Raquel Nino, 500 "A", 5 votos, 50.000. — Esther Farji, 2.500 "A", 5 votos, 250.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Raquel Alderoqui, Yolanda Raquel Nino y Esther Farji ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Abulafia. Vicepresidente a Yomotovv Ernesto Alderoqui. Vocales a José Rousso, Juda David Bergman, Ernesto Raúl Acher y Daniel Luis Gutkowski. Suplentes a Síndico titular a Alberto Leonardo Bilezker y Síndico suplente a José Acher. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Abulafia, Yomotovv Ernesto Alderoqui, José Rousso, Juda David Bergman, Ernesto Raúl Acher y Daniel Luis Gutkowski a fin de que en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandato constituidos por poder legal en forma. — Con lo que terminó la reunión, firmando de conformidad todos los presentes. — José Rousso. — Isaac Horowitz. — Juda David Bergman. — Ernesto Raúl Acher. — Daniel Luis Gutkowski — Yomotovv Ernesto Alderoqui. — Luis Abulafia. — José Acher. — Raquel Alderoqui. Yolanda Raquel Nino. — Esther Farji. Certifico, en mi carácter de Escribano Regente titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, a mi cargo, de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Rousso, Isaac Horowitz, Juda David Bergman, Ernesto Raúl Acher, José Acher, Raquel Alderoqui, Yolanda Raquel Nino, Daniel Luis Gutkowski, Yomotovv Ernesto Alderoqui, Luis Abulafia, Esther Farji, doy fe. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Puntal, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1967. — Hay una firma y un sello. — Aron Sajnin - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Nº 25.111. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puntal, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5721. — Hay una firma, Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — — Fdo.: Aron Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.20|10-Nº 35.260-v.20|10|67

---

## WOOLTEX

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José María García Cozzi, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos mil sesenta y tres, domiciliado en Pedro J. Rivera número dos mil novecientos treinta; doña María Teresa Leturia, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos dos mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres; don Alberto Arón, argentino, divorciado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón no-

vecientos un mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos sesenta y siete; don Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones veinte y dos mil ciento ocho, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos cuarenta y nueve; don Enrique Raúl Alfie, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez y ocho mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Padilla número seiscientos ochenta y uno; don Armando Galmán, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cuatro; todos los nombrados son de este vecindario; don Héctor Cersósimo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Loria número cuatrocientos cuarenta y nueve, de Lomas de Zamora; don Gregorio Lloret, argentino, casado, [illegible] con Cédula de Identidad número setecientos treinta y dos mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos quince, de Bánfield; don Jorge Massari, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero número ciento diez y siete, de San Martín, y doña María Isabel Lucotti de Núñez, casada, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil ochocientos uno, domiciliada en Arévalo número setecientos cincuenta y uno, de Villa Domínico, los cuatro últimamente nombrados son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la Asamblea celebrada en esta Capital, con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima denominada "Wooltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quedando en ese acto redactado el estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la aprobación del mencionado estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica, dictóse la resolución respectiva. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, elevando a escritura pública el estatuto de "Wooltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", como así también el Acta producida con motivo de su fundación y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que literalmente transcripto es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez y ocho horas, se reunieron en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 308, 5º Piso, Capital, los señores Accionistas que firman al final y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: A) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Wooltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — B) Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Héctor Cersósimo, dos mil acciones; José María Cozzi, dos mil acciones; María Teresa Leturia, dos mil acciones; Alberto Arón, dos mil acciones; Enrique Raúl Alfie, dos mil acciones; Armando Galman, dos mil acciones; Gregorio Lloret, dos mil acciones; Jorge Massari, dos mil acciones, y María Isabel L. de Núñez, dos mil acciones. — Quedan por lo tanto, totalmente suscriptas la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", que importan dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.) Cada uno de los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. — C) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Cap. Gregorio Lloret; Directores: Jorge Massari y María Isabel L. de Núñez; Síndico Titular: Clorinda Vicini de Lloret, y Síndico Suplente: Carlos Maguir. — D) Por unanimidad se faculta expresamente a los señores Cap. Gregorio Lloret y Jorge Massari, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — E) Aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social que firmado por separado por todos los accionistas, forma parte integrante de esta Acta Constitutiva. — En este estado y no habiendo otros asuntos que tratar, se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Héctor Cersósimo. — José M García Cozzi. — María T. Leturia. — Alberto Aron. — H. B. Wencelblat. — Enrique R. Alfie. — A. Galman. — G. Lloret — J. Massari. — M. I. L. de Núñez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a la Sra. María Isabel L. de Núñez, Srta. María Teresa Leturia, y Señores Héctor Cersósimo, Enrique Raúl Alfie, José María García Cozzi, Armando Galman, Gregorio Lloret, Alberto Arón, Jorge Massari y Héctor Bernardo Wencelblat — Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y seis — C. A. Blousson. Carlos A. Blousson. Escribano". — Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "WOOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo; La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: A) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, textil, metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica y electrónica, automotriz, gráfica, plástica y productos sintéticos y especialmente en la fabricación de hilados en general, y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; B) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie en acciones ordinarias al portador o nominativas Clase "A", "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijados por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponde legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribir en posteriores emisiones de su misma clase, y en proporción a sus tenencias, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta de dos Directores. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares que elegirá la Asamblea de Accionistas, determinando en ese acto el número de Directores. — La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y determinará que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y un Director en forma conjunta o de gerente o apoderado autorizado en tal sentido, o dos Directores conjuntamente, cuyas firmas serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial. — Para endosar cheques bastará la firma de un Director cualquiera. — B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos Podrán en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas, entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar avales, otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo siempre que se trate de empresas con objeto afín al objeto social; emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1681 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Acciones en cuyo Orden del Día se incluya punto concreto a respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nº 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante el tiempo y anticipación que fije el Decreto 1793|56 del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las Asamblea serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General se distribuirán en el siguiente orden: A) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — B) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas al igual que su distribución entre los Directores. — C) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. — D) El dividendo de las acciones ordinarias. — E) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones o en efectivo por resolución de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá de la siguiente manera y orden: A) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; B) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; C) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiere; D) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Entre líneas: "legal — contados. "Sobrerraspado: "suscribir — acto". Todo vale. — Héctor Cersósimo. — José M. García Cozzi. — María T. Leturia. — Alberto Aron. — H. B. Wencelblat. — Enrique R. Alfie. — Armando Galman. — G. Lloret. — J. Massari. — M. I. L. de Nuñez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a la Sra. María Isabel L. de Núñez, Srta. María Teresa Leturia; y señores Héctor Cersósimo, Enrique Raúl Alfie, José María García Cozzi, Armando Galman, Gregorio Lloret, Alberto Arón, Jorge Massari y Héctor Bernardo Wencelblat. — Buenos Aires, diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y seis. — C. A. Blousson. — Carlos A. Blousson. Escribano". — "Buenos Aires, 23 May. 1967. Visto el expediente N. 23.718|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Wooltex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del

Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Wooltex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el 19 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000634. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretaría de Estado de Justicia. Mesa de Entradas Justicia, 23 May. 67. Recdo. Recibido". Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número veinte y tres mil setecientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante hace constar que del capital autorizado de la sociedad, que es de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, solo se emitió la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal se abonará sobre esa cantidad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — José M. García Cozzi. — María T. Leturia. — Alberto Arón. — H. B. Wencelblat. — Enrique R. Alfie. — Armando Galman. — Héctor Cersósimo. — G. Lloret. — J. Massari. — M. I. L. de Núñez. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro Treinta y Cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número cero cero ocho millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Elsa Miranda (Escribana). — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.800.— e.20|10-Nº 35.159-v.20|10|67

**INMOBILIARIA CONALSI**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Demetrio Marco, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce, casado; don Héctor Poblet, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; don Alfredo Boero, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil ciento cuarenta y nueve; don Roberto Luis Martínez, argentino, soltero, estudiante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve; don Maks Fell, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve: don Roberto Juan Prime, argentino, soltero, estudiante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil noventa y cuatro; don José Antonio Lodeiro, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos setenta mil ciento noventa y cinco; don Norberto Ortiz, argentino, casado, funcionario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos siete; don Federico Guillermo Goetz, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho; y don Ricardo Alfredo Mayetti, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro; todos domiciliados en Barrio General San Martín — Pabellón cuatro— primer piso, departamento "A" todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la asamblea celebrada en esta Capital el día doce de junio próximo pasado, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Conalsi" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos, quedando aprobado en ese acto el estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia el reconocimiento de su personería jurídica de la sociedad y la aprobación del estatuto, dictóse favorablemente la resolución respectiva. — Que conforme lo dispuesto por el artículo doscientos diez y nueve del Código de Comercio, los exponentes vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Inmobiliaria Conalsi" Sociedad Anónima Inmobiliaria, constructora y de mandatos", elevando a escritura pública el estatuto de la misma, el acta producida con motivo de su fundación y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecinetos sesenta y siete, se reúnen los señores Antonio Demetrio Marco, Héctor Poblet, Alfredo Boero, Roberto Luis Martínez, Maks Fell, Roberto Juan Prime, José Antonio Lodeiro, Norberto Ortiz, Federico Guillermo Goetz y Ricardo Alfredo Mayetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA CONALSI" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS, Sociedad Anónima". — (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. — Hipotecas sobre propiedades y terrenos. — b) Operaciones de construcción: Construir o refaccionar toda clase de obras por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de inmuebles urbanos o rurales. — Construir calles, caminos, cloacas, canales, desagües, puentes y otras obras necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos y rurales. — c) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón de pesos cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Antonio Demetrio Marco, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000: Héctor Poblet, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Alfredo Boero, 200 ordinarias A, 5 votos, pesos 200.000; Roberto Luis Martínez, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Maks Fell, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Roberto Juan Prime, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; José Antonio Lodeiro, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Norberto Ortiz, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Federico Guillermo Goetz, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Ricardo Alfredo Mayetti, 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000. Total suscripción: $ 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Antonio Demetrio Marco, m$n. 20.000; Héctor Poblet, m$n. 20.000; Alfredo Boero, m$n. 20.000; Roberto Luis Martínez, m$n. 20.000; Maks Fell, m$n. 20.000; Roberto Juan Prime, m$n. 20.000; José Antonio Lodeiro, m$n. 20.000; Norberto Ortiz, m$n. 20.000; Federico Guillermo Goetz, m$n. 20.000; Ricardo Alfredo Mayetti, m$n. 20.000; Total integrado: $ 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio Demetrio Marco; Vicepresidente, a Héctor Poblet; Vocales, a Alfredo Boero, Roberto Luis Martinez, Maks Fell; Suplentes, a Roberto Juan Prime, José Antonio Lodeiro, Norberto Ortiz; Síndico Titular, a Federico Guillermo Goetz y Síndico Suplente, a Ricardo Alfredo Mayetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Demetrio Marco, Roberto Luis Martínez y Maks Fell, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio D. Marco. — Héctor Poblet. — Alfredo Boero. — R. Martínez. — Maks Fell. — R. J. Prime. — J. A. Lodeiro. — Norberto Ortiz. — Federico G. Goetz. — Ricardo A. Mayetti." — ... Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Conalsi", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos, que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. — Hipotecas sobre propiedades y terrenos; b) Operaciones de construcción: Construir o refaccionar toda clase de obras por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de inmuebles urbanos o rurales. Construir calles, caminos, cloacas, canales de desagües, puentes y otras obras necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos y rurales; c) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4: El capital social autorizado se fija en pesos Diez millones moneda nacional, representado por acciones de pesos Un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hudieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años (s) siendo reelegibles. — ... 11. El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. N. 24309. — Buenos Aires, junio 28 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Conalsi" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.006. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el Expediente número veinte y cuatro mil trescientos nueve de la Inspección General de Justicia, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que del capital de la sociedad que es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, solamente se emitió la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por cuya razón el impuesto fiscal que corresponde a este acto, se abonará sobre esta última cantidad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran, doy fe. — Antonio D. Marco. — Maks Fell. — R. J. Prime. — J. A. Lodeiro. — Ricardo A. Mayetti. — Héctor Poblet. — R. Martínez. — Federico G. Goetz. — Alfredo Boero. — Norberto Ortiz. — Ante mí: M. Elisa Miranda. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintitrés del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción, expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", numerados correlativamente desde el número cero cero siete millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, al número cero cero siete millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: domiciliados en Barrio General San Martín Pabellón cuatro, primer piso, departamento "B". Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. —

$ 15.520.— e.20|10-Nº 35.161-v.20|10|67

**ASERRADERO DEL VALLE**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 834. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Vicente Mastinú argentino, casado, con C. de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Rivadavia mil novecientos cuarenta y cinco de San Fernando: don Obdulio Jacinto Guedes argentino, casado, domiciliado en Sobremonte ciento diecinueve, de San Fernando; don Antonio Rodolfo Verdino argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle ochocientos sesenta y cuatro de Tigre; don Manuel Crespo argentino, casado, domiciliado en Paso seiscientos veintidós de Tigre; don José Antonio Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia dos mil setenta y siete de San Fernando; don José Antonio López, argentino, soltero, domiciliado en calle Callao ciento cincuenta y tres de San Fernando; don Oscar Alejandro Guedes, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia mil ochocientos noventa y seis de San Fernando; don Aquiles Destefanis, italiano, casado, domiciliado en calle número diez de General Pacheco; don Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Junín mil quinientos noventa y seis de San Fernando; don Diego Héctor Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Mendoza sin número de General Pacheco: don Juan López, argentino, casado, domiciliado en Ruta ciento noventa y siete y Liniers, de Tigre; don Eduardo Jacinto Arrecegor, argentino, casado, domiciliado en Junín mil quinientos noventa y tres de San Fernando; don Aldo Sixto Sierra, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil ochocientos trece de Tigre; don Francisco José Taboada argentino, casado, domiciliado en Italia

doscientos veintinueve de Tigre; don Carlos Alfredo Roes, argentino, casado, domiciliado en Saldías mil ciento cincuenta y siete de Tigre, todos mayores de edad, de profesión industriales, se encuentran todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes deciden por propio derecho lo siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Vicente Mastinú, Obdulio Jacinto Guedes, Antonio Rodolfo Verdino, Manuel Crespo, José Antonio Sánchez, José Antonio López, Oscar Alejandro Guedes, Aquiles Destéfanis, Antonio Rodríguez, Diego Héctor Rodríguez, Juan López, Eduardo Jacinto Arrecegor, Aldo Sixto Sierra, Francisco José Taboada y Carlos Alfredo Roez, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ASERRADERO DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Dedicarse por cuenta propia por orden de terceros, asociada o contratando servicios de terceros, la manufacturación, fabricación y|o industrialización de maderas en general y productos agrícolas ganaderos; Comerciales: En general: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: Transportes de mercaderías en general. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, fructícolas y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (primera) serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones: Vicente Mastinú: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.—, 26.670.—; Obdulio Jacinto Guedes: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700, 26.670.—; Antonio Rodolfo Verdino: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700, 26.670.-; Manuel Crespo: 1ª, 2,667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.—, 26.670.—; José Antonio Sánchez: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.—, 26.670.—; José Antonio López: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.—, 26.670.—; Oscar Alejandro Guedes: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.— 26.670.—; Aquiles Destéfanis: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.—, 26.670.—; Antonio Rodríguez: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266 700.—, 26.670.—; Diego Héctor Rodríguez: 1ª, 2.667, ordin/port. 5, m$n. 266.700.—, 26.670.—; Juan López: 1ª, 2.666, ordin/port. 5, m$n. 266.600.—, 26.660.—; Eduardo Jacinto Arrecegor: 1ª, 2.666, ordin/port. 5, m$n. 266.600.—, 26.660; Aldo Sixto Sierra: 1ª, 2.666, ordin/port. 5, m$n. 266.600.—, 26.660.—; Francisco José Taboada: 1ª, 2.666, ordin/port. 5, m$n. 266.600.—, 26.660.—; Carlos Alfredo Roes: 1ª, 2.666, ordin/port. 5, m$n. 266.600.—, 26.660.—. — Totales: 40.000.—. m$n. 4.000.000.—; 400.000.—. La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Manuel Crespo; vicepresidente: a Obdulio Jacinto Guedes; vocales: a Antonio Rodolfo Verdino, Eduardo Jacinto Arrecegor y Aldo Sixto Sierra; suplente: a Diego Héctor Rodríguez y Antonio Rodríguez; síndico titular: al contador público Héctor Oscar Paredes Bandini y síndico suplente: a José Antonio López. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Paredes Bandini y Héctor Luis Freiman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Mastinú. — Obdulio Jacinto Guedes. — A. Verdino. — M. Crespo. — José A. Sánchez. — José A. López. — Oscar A. Guedes. — A. Destefanis. — Antonio Rodríguez. — D. Héctor Rodríguez. — Juan López. — Eduardo Arrecegor. — Aldo S. Sierra. — Francisco Taboada. — Carlos A. Roes" — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, número veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno. Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en mérito de lo dispuesto por el decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aserradero del Valle, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida el 2 de junio de 1967, en esta ciudad, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la enmienda de oficio en el inciso c) del apartado primero referida a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de /fs. 9 (fojas nueve. — 2º) Regbístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.255. — Sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Entre líneas: Fº 834 - Escritura número doscientos cuarenta y nueve. Vale. — Enmendado: del. Vale. — Firmado: Marta Lyda L'Hoste, escribana.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.20|10-Nº 35.208-v.20|10|67

---

**T A O**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura número novecientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Chercover, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Fernando Dopacio, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos dos; Jaime Salomón Lewenberg, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos doce; Benigno Dopacio, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho; Adriano Ciccarelli, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta mil trescientos; Carlos Antonio Tuliano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro; Juan Ciccarelli, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y cuatro; Nicolás José Manzuoli Rode, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos doce mil trescientos noventa; Julio César Manzuoli, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, y Luis Vicente Manzuoli, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil trescientos cuarenta y tres; todos domiciliados en Crisóstomo Alvarez cinco mil trescientos setenta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que en la Asamblea celebrada en esta Capital el día cinco de junio próximo pasado, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Taõ Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", quedando aprobado en este acto el estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad. Que solicitado a la Inspección General de Justicia el reconocimiento de su personería jurídica de la citada sociedad y la aprobación del estatuto, se dictó favorablemente la Resolución respectiva. Que conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los exponentes vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "TAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", elevando a escritura pública el Acta producida con motivo de su constitución, el estatuto de la misma y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, las que por su orden y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Alberto Chercover, Fernando Dopacio, Jaime Salomón Lewenberg, Benigno Dopacio, Adriano Ciccarelli, Carlos Antonio Tuliano, Juan Ciccarelli, Nicolás José Manzuoli Rode, Julio César Manzuoli y Luis Vicente Manzuoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Taõ Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Sociedad Anónima (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones comerciales: Comercialización de juntas en general para automotores e industria, rulemanes, retenes y repuestos para automotores; b) Operaciones industriales: Fabricación de sella-juntas y de sella uniones; elaboración de juntas en general para automotores e industria y repuestos para automotores, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para consumo interno o su exportación; c) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. Hipotecas sobre propiedades y terrenos (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. un millón de pesos cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase A., de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Alberto Chercover, 250 ordinarias A, 5 votos $ 250.000; Fernando Dopacio, 250 ordinarias A, 5 votos pesos 250.000; Jaime Salomón Lewenberg, 250 ordinarias A, 5 votos $ 250.000; Benigno Dopacio, 250 ordinarias A. 5 votos $ 250.000; Adriano Ciccarelli, 335 ordinarias A, 5 votos $ 335.000; Carlos Antonio Tuliano, 330 ordinarias A, 5 votos $ 330.000; Juan Ciccarelli, 335 ordinarias A, 5 votos $ 335.000; Nicolás José Manzuoli Rode, 400 ordinarias A, 5 votos pesos 400.000; Julio César Manzuoli, 300 ordinarias A, 5 votos $ 300.000; Luis Vicente Manzuoli, 300 ordinarias A, 5 votos $ 300.000. Total capital suscripto pesos 3.000.000. La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Carlos Alberto Chercover, m$n. 25.000; Fernando Dopacio, m$n. 25.000; Jaime Salomón Lewenberg. m$n. 25.000; Benigno Dopacio m$n. 25.000; Adriano Ciccarelli, m$n. 33.500; Carlos Antonio Tuliano, m$n. 33.000; Juan Ciccarelli, m$n. 33.500; Nicolás José Manzuoli Rode, m$n. 40.000; Julio César Manzuoli, m$n. 30.000; Luis Vicente Manzuoli, m$n. 30.000. — Total integrado, m$n. 300.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Nicolás José Manzuoli Rode; vicepresidente a Adriano Ciccarelli; vocales a Jaime Salomón Lewenberg, Carlos Alberto Chercover, Fernando Dopacio, Juan Ciccarelli, Carlos Antonio Tuliano; suplentes a Benigno Dopacio; Síndico titular a Enrique José Negri y Síndico suplente a Godofredo Yasienowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás José Manzuoli Rode y Adriano Ciccarelli a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Chercover. — F. Dopacio. — J. S. Lewenberg. — Benigno Dopacio. — A. Ciccarelli. — Carlos A. Tuliano. — J. Ciccarelli. — Nicolás Manzuoli Rode. — J. C. Banzuoli. — Luis Vicente Manzuoli...". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Tao Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones comerciales. Comercialización de juntas en general para automotores e industria, rulemanes, retenes y repuestos para automotores; b) Operaciones industriales: Fabricación de sella-juntas y de sella uniones; elaboración de juntas en general para automotores e industria y repuestos para automotores, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para consumo interno o su exportación; c) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta permuta de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. Hipotecas sobre propiedades y terrenos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ quince millones de pesos moneda nacional m/n., representado por acciones de $ un mil m/n. valor nominal cada una y divididos en series iguales o no. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve, con mandato por dos años (2) siendo reelegible. ....11. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc N.24.308. — Buenos Aires, Junio 28 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Taõ, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1967 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5.067". — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número veinte y cuatro mil trescientos ocho de la Inspección General de Justicia, doy fe. El autorizante hace constar que del capital de la sociedad, que es de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, se emitió solamente la cantidad de tres

millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal correspondiente a este acto, sólo se pagará sobre esta última cantidad. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — C. A. Chercover. — J. S. Lewenberg. — Benigno Dopacio. — A. Ciccarelli. — Carlos A. Tuliano. — J. Ciccarelli. — Nicolás Manzuoli Rode. — J. C. Manzuoli. — Luis Vicente Manzuoli. — Ante mí: M. Elisa Miranda. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos treinta y uno del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el número cero cero siete millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento". — Entrelíneas: domiciliados en Crisóstomo Alvarez cinco mil trescientos setenta y tres. Vale.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.920 e.20|10 Nº 35.152 v.20|10|67

## PALMAR BUENOS AIRES

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Ernesto Alfonso Suárez, español, soltero, hijo de don Manuel Alfonso Permuy y de doña Rosa Suárez Arosa, con cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve de la policía federal, domiciliado en calle Doce sin número, entre las de Garzón y Reconquista de la localidad de Luis Guillón, de esta provincia, comerciante, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además, en representación de los otros integrantes de la Sociedad Palmar Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyos datos personales se transcriben de inmediato, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad, pasada ante mí el dieciocho de abril del año en curso, al folio ciento setenta y nueve de este protocolo, que en testimonio obra agregado al expediente número veinticuatro mil cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, que exhibe. — Y en el carácter expresado, asegurando que su mandato subsiste sin modificaciones dice: que habiendo finalizado el trámite para la constitución definitiva de Palmar Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a transcribir el acta constitutiva, los estatutos con el agregado de oficio de la Inspección General de Justicia y la resolución de la misma que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima: Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Brandani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Renata Paltrinieri, con cédula de identidad tres millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos uno de la policía federal, domiciliado en Echeverría quinientos ochenta, San Antonio de Padua, de esta provincia; doña Esther Brignolo, argentina, soltera, hija de don Roberto Brignolo y de doña Ana Marrone, con cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y ocho mil Doscientos noventa y ocho de la policía federal, domiciliada en José Aarón Salmún Feijóo novecientos treinta y siete de la Capital Federal; don Alberto Santiago Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norah Haydée Brignolo, con cédula de identidad dos millones ciento setenta mil ochocientos seis de la policía federal, domiciliado en Tacuarí doscientos treinta y siete, Capital Federal; don Ernesto Alfonso Suárez, español, soltero, hijo de don Manuel Alfonso Permuy y de doña Rosa Suárez Arosa, con cédula de identidad cinco doscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve de la policía federal, domiciliado en la calle Doce sin número, entre las de Garzón y Reconquista, Luis Guillón, de esta provincia; don Alfredo Víctor Olgiati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Argentina Luanco, con C. de Identidad un millón cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta y nueve de la policía federal, domiciliado en Gregorio de Laferrere mil doscientos setenta y nueve, departamento cinco de la Capital Federal; don Federico Bianchi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Wanda Malacrida, con cédula de identidad ciento veintiocho mil doscientos treinta y nueve de la provincia de Córdoba, domiciliado en Pico mil ochocientos sesenta y uno, segundo piso, departamento seis de la Capital Federal; doña Virginia Filomena Cabo, argentina, soltera, hija de don José Cabo y de doña María Galliotto, con cédula de identidad cinco millones doscientos dieciocho mil doscientos nueve de la policía federal, domiciliada en Doblas mil ochocientos cuarenta y nueve de la policía federal; don Carlos Alfredo Olgiati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Marta Ocampos, con cédula de identidad cuatro millones setecientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco de la policía federal, domiciliado en Puán ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Hado Pérez Butrón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Blanca Mendiondo, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y siete de la policía federal, domiciliado en Boulevard San Martín ciento nueve, El Palomar, de esta provincia y doña Laura Matilde Puentes, argentina, soltera, hija de don Gabriel Antonio Puentes y de doña Matilde Antonieta Perazziello, con cédula de identidad cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno de la policía federal, domiciliada en Tandil dos mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal; todos mayores de edad, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: que vienen a constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y de las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) la sociedad se denominará PALMAR BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (artículo primero); b) su término de duración será de cincuenta años (artículo segundo); c) tendrá por objeto las siguientes actividades: la fabricación y comercialización de materiales cerámicos de construcción en geenral; así como también de cualquier otro producto relacionado con la construcción, sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines; la compraventa de mercaderías, maquinarias, materias primas y|o productos elaborados o semielaborados vinculados a cualquier tipo de actividad o industria; la inversión de capitales en otras empresas, ya sea en forma de aportes o mediante la realización de operaciones de participación, la constitución de empresas así como todo otro tipo de inversión de capitales inclusive la concesión de préstamos con o sin garantías reales y|o personales. Quedan expresamente excluidas las operaciones de capitalización y ahorro y asimismo los depósitos de dinero, de parte del público, no comprendido en las disposiciones de la ley de Bancos número doce mil ciento cincuenta y seis y de todas las operaciones por las cuales se requieran aportes del público en general (artículo tercero); d) el capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una valor nominal y dividido en diez series de un millón de pesos cada una (artículo cuarto); e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo undécimo). — Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Ordinarias — Clase un voto — Monto de Integración diez por ciento: Francisco Brandani — 2.000. — 20.000; Esther Brignolo: 2.000 — 20.000; Alberto Santiago Castro: 2.000 — 20.000; Ernesto Alfonso Suárez: 2.000 — 20.000; Alfredo Víctor Olgiati: 2.000 — 20.000; Federico Bianchi: 2.000 — 20.000; Virginia Filomena Cabo: 2.000 — 20.000; Carlos Alfredo Olgiatti: 2.000 — 20.000; Hado Pérez Butrón: 2.000 — 20.000; Laura Matilde Puentes: 2.000 — 20.000. — Total: 200 000.— 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Francisco Brandani; Vicepresidente: Alfredo Víctor Olgiati; Síndico Titular: Alberto Santiago Castro; Síndico Suplente: Esther Brignolo. — Segundo: Autorizar a los señores Castro y Alfonso Suárez y a la señorita Brignolo para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, fijar domicilio y oportunamente suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, sirviendo el presente de poder especial al efecto. — Los presentes dejan constituida de esta forma Palmar Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Previa lectura y ratificación, la firman coom acostumbran, doy fe. — F. Brandani. — E. Brignolo — Alberto S. Castro — Ernesto A. Suárez — A. V. Olgiati — Hado Pérez Butron — L. Puentes — Federico Bianchi — Virginia Cabo — C. A. Olgiati. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento setenta y nueve del registro noventa y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números correlativos desde el seis millones novecientos ochenta y seis mil seis al presente seis millones novecientos seis mil once, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — W. Neuman. — Está mi sello. — "Buenos Aires, once de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fs. 9: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Palmar Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 18 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con el agregado de oficio al final del artículo 3º: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél" — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá indicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número cinco mil ciento setenta y uno. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente aludido, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Se deja constancia que la suscripción de acciones consignada se refiere a las ordinarias de un solo voto, siendo la primera cantidad, en cada caso, el monto suscripto, y la segunda el integrado; y que los componentes del primer directorio, señores Francisco Brandani y Alfredo Víctor Olguiati son de profesión comerciante y empleado, respectivamente. — Y continúa diciendo el compareciente: que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad Palmar Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, fijando su domicilio en Rivadavia novecientos veintiséis primer piso, al frente, Capital Federal, solicita se expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción. — Asimismo deja constancia que se han emitido las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, numeradas correlativamente del uno al veinte mil, por un total de Dos Millones de Pesos, que fueron suscriptas e integradas en la forma expresada en el acta constitutiva transcripta. — Previa lectura y ratificación, firma en la forma que acostumbra, doy fe. — E. Alfonso Suárez — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos ochenta y siete del registro noventa y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente los siete primeros del seis millones novecientos ochenta y seis mil trescientos diez al seis millones novecientos ochenta y seis mil trescientos veintisiete que firte seis millones novecientos ochenta y seis mil trescientos veintisiete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — W. Neuman. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 581.569 que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de agosto de 1967. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D Wolff Neuman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.986 327. — Lomas de Zamora, 28 de agosto de 1967. — M. Osvaldo Troccoli. — Hay un sello aclaratorio y dos sellos del Colegio de Escribanos. — Entre líneas: Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800 e.20|10 Nº 35.076 v.20|10|67

## EDIFICADORA ESMERALDA

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.486. — Primer Testimonio: Escritura Número: Mil Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Natalio Zugman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Medrano quinientos ochenta y dos, sexto piso "A" de esta ciudad; don Enrique Wolman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número novecientos veinte y dos mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso "B" de esta ciudad; don Mauricio Zaritzky, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Lincoln cuatro mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Carlos Alberto Peisajovich, argentino, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Daniel Wolman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa ,y siete, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos veinte y ocho, tercer piso "A" de esta ciudad; don Zellel Zugman, argentino naturalizado, casado, médico, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil ocho, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos veinte y cuatro, primer piso "C" de esta ciudad; doña Berta Mel de Zaritzky, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Lincoln cuatro mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña Felicitas Finkelstein de Peisajovich, argentina, casada, abogada, domiciliada en la calle Güemes tres mil doscientos cincuenta y siete de esta ciudad, con cédula de identidad dos millones ochocientos veinte y seis mil quinientos ochenta y nueve; doña Talia Szwok, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos diez, domiciliada en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso "B" de esta ciudad; don Isaac Zallel Frenkel, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete, industrial, domiciliado en Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho, cuarto piso "B" de esta ciudad; don Rubén Orman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos ochenta y cuatro, quinto piso "B" de esta ciudad, los once comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente constituyeron en esta ciudad, el quince de abril del corriente año, una sociedad anónima bajo el rubro de "Edificadora Esmeralda Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante superior decreto dictado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el veinte y siete de julio último, Resolución número cero cero mil ciento siete, recaída en el

expediente número veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia—, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente antes citado en el cual consta la citada documentacion y que integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de 1967, se reúnen las siguientes personas: Natalio Zugman, Enrique Wolman, Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Rubén Orman, Isaac Zallel Frenkel, Daniel Welman, Zallel Zugman, Berta Mel de Zaritzky, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, Talia Szwok y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "EDIFICADORA ESMERALDA" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, emitiéndose en este acto la suma de m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" al portador de 5 votos en 3 series, suscribiéndose de la siguiente manera: Accionista: Acciones: Monto m$n.: Natalio Zugman: 750 — 750.000. — Enrique Wolman: 370 — 370.000. — Mauricio Zaritzky: 225 — 225.000. — Carlos Alberto Peisajovich: 225 — 225.000. — Rubén Orman: 300 — 300.000. — Isaac Zallej Frenkel: 150 — 150.000. — Daniel Wolman: 190 — 190.000. — Zallel Zugman: 300 — 300.000. — Berta Mel de Zaritzky: 150 — 150.000. — Felicitas Finkelstein de Peisajovich: 150 — 150.000. — Talia Szok: 190 — 190.000. — Total Suscripto: 3.000 — 3.000.000. — De este capital suscripto se integra en este acto, en dinero efectivo, en un 10 o|o por cada accionista, por un monto total de m$n. 300.000. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante del presente acto. — 4º) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador con sus respectivos cargos a las siguientes personas: Presidente: Natalio Zugman. — Vicepresidente: Enrique Wolman. — Directores: Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Rubén Orman. — Directores Suplentes: Isaac Zallel Frenkel. — Síndico: Daniel Wolman. — Síndico Suplente: Zallel Zugman. — 5º) Autorizar a los señores: Presidente, o a cualquiera de los directores a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad a la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Natalio Zugman. — E. Wolman. — M. Zaritzky. — C. A. Peisajovich. — R. Orman. — I. Z. Frenkel. — Daniel Wolman. — Z. Zugman. — Berta Zaritzky. — F. F. de Peisajovich. — T. Szwok. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Natalio Zugman, Enrique Wolman, Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Rubén Orman, Isaac Zallej Frenkel, Daniel Wolman, Zallel Zugman, Berta Mel de Zaritzky, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, y Talia Szwok, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de abril de 1967. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Estatuto: Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Duración. — Artículo 1º: Bajo el nombre de "Edificadora Esmeralda" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y demás establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, según lo resuelva establecer el directorio. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es por noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Construcciones e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos, o rurales, incluidas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; así como también las construcción de obras públicas o privadas; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativas a la industria metalúrgica, minera, de la construcción, plástica, eléctrica y maderera. — c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados semi-elaborados y frutos del país ejercer comisiones consignaciones representaciones y mandatos. —

Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II: Capital Social y Acciones: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de: quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de m$n. 1.000 cada una y dividido en 15 series iguales de m$n. 1.000.000 cada serie. —

Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" de 5 votos, o de "B" de 1 voto y|o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo 5º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonar el impuesto de sellos respectivos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. —

Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones e interés que se fije al emitirlos. — Capítulo III — Dirección administración, dirección: Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 2 años, reelegibles. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado. — Artículo 8º: Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso con el que presida la reunión que en caso de empate tendrá voto decisivo. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro director, con voz y voto, quiénes podrán representar más de uno y mediante carta-poder o telegrama colacionado, siendo responsable por los actos del mandatario. — Artículo 9º: La asamblea general fijará las garantías que deberán depositar a favor de la sociedad por parte de los directores. — Artículo 10º: Los directores percibirán por sus cargo, las remuneraciones que fije la asamblea general de accionistas. — Independientemente podrán percibir por sus funciones técnico-administrativas los retribuciones que establezca el directorio con cargo a gastos generales y "ad-referendum" de la asamblea. — Artículo 11º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles,

y para operar con los Bancos Nacionales provinciales o privados e instituciones similares oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo 12º: La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o el vicepresidente indistintamente, conjuntamente con un director, por el o los apoderados designados por el directorio, sin perjuicio que éste en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Artículo 13º: El directorio se reunirá, toda vez que el presidente juzgue necesario o lo soliciten dos directores o el síndico. — Las deliberaciones dejarán constancia en un libro especial de actas que firmarán el presidente y un director. — Capítulo IV: Sindicaturas: Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria anualmente conjuntamente con un suplente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Asambleas: Capítulo V. Artículo 15º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 de anticipación, en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo VI: Balances, utilidades: Artículo 16º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general. inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 17º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII: Disolución y liquidación: Artículo 18: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Natalio Zugman. — E. Wolman — M. Zaritzky. — C. A. Peisajovich. — R. Orman. — I. Z. Frenkel. — Daniel Wolman. — Z. Zugman. — Berta Zaritzky. — F. F. de Peisajovich. — T. Szwok." — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Natalio Zugman, Enrique Wolman, Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Rubén Orman, Isaac Zallel Frenkel, Daniel Wolman, Zallel Zugman, Berta Mel de Zaritzky, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, y Talia Szwok, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de abril de 1967. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay otro sello. — A. Levin. Escribano. — Registro Nº 485. Paraná 791, piso 1º, A, T. E. 41.4392. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jul. 1967. Visto el expediente número veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis|uno|sesenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Edificadora Esmeralda" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones Industrial, Comercial", de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Edificadora Esmeralda" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial", constituida en esta Capital el quince de abril de mil novecientos sesenta y siete y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la dirección nacional del registro oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. número cero cero mil ciento siete, Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. "Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete y trece del expediente citado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Edificadora Esmeralda Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial y Comercial", solicitándome que de la presente expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente, y demás a que hubiere lugar. Leída que les fue los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Fdo.: Natalio Zugman. — E. Wolman. — M. Zaritzky. — C. A. Peisajovich. — R. Orman. — I. Z. Frenkel. — Daniel Wolman. — Z. Zugman. — Berta Zaritzky. — F. F. de Peisajovich. — T. Szwok. — Hay un sello. Ante mí. A. Levin. — Concuerda con su matriz, que paso al folio tres mil cuatrocientos ochenta y seis del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados A. cero cero ocho millones doscientos doce mil seiscientos ochenta, correlativamente al presente: los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levin. — Hay un sello. — Sobre raspado: Leída, a mi cargo. Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.920. e.20|10. Nº 35.020. v.20|10|67

---

**GOMEZ MONTERO**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1811. — Primer testimonio. — Número mil siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Manuel Gómez Montero, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Azcuénaga mil ciento diez, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "GOMEZ MONTERO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de dicha Inspección, número veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve, del año en curso, y que copiado dice así: "Fº 1561. — Primer testimonio. — Número novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Gómez Montero, casado; Benjamín Ickowicz, casado; doña Sara Ele-

na Gómez, soltera; doña Sara Rzetelny de Ickowicz, casada; doña Sara Elvira Josefa Robles de Gómez Montero, casada; don Gumersindo Samuel Croatto, soltero; don José Luis Axpe, casado; don Enrique Wierbilowicz, casado; don Ricardo Antonio Saa Ruiz, casado, y don José Manuel Gómez, soltero; mayores de edad, excepto el señor José Manuel Gómez, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, habilitado para ejercer el comercio por su padre, don Manuel Gómez Montero, según escritura del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio dos mil seiscientos veintiuno, protocolo del Registro doscientos cuarenta y ocho a cargo del escribano Carlos A. Maculán, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número cuarenta y seis, al folio doscientos treinta y dos del libro cinco de Venias para ejercer el comercio, que en su original tengo a la vista para este acto y que en copia debidamente certificada agrego a esta escritura; todos domiciliados en esta ciudad, calle Azcuénaga mil ciento diez, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Gómez Montero" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales, por la explotación de la industria textil, fabricación y transformación de artículos del vestir, del cuero y plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a cinco de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, y las series seis a diez de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, suscribiéndose las series uno a tres, según se detalla a continuación: Manuel Gómez Montero: un millón novecientos mil pesos; Benjamín Ickowicz: setecientos mil pesos; Sara Elena Gómez: ciento cincuenta mil pesos; Sara Rzetelny de Ickowicz: treinta mil pesos; Sara E. J. Robles de Gómez Montero: treinta mil pesos; Gumersindo S. Croatto: cinco mil pesos; José Luis Axpe: diez mil pesos; Enrique Wierbilowicz: diez mil pesos; Ricardo A. Saa Ruiz: quince mil pesos y José Manuel Gómez: ciento cincuenta mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos e integrado en trescientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Gómez Montero; Vicepresidente: Benjamín Ickowicz; Director titular: Gumersindo Samuel Croatto; Síndico titular: Eduardo Rodríguez; Síndico suplente: Sara Rzetelny de Ickowicz. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Manuel Gómez Montero y Benjamín Ickowicz a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta, y el estatuto que se transcribe a continuación: ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, agosto 9 de 1967. — N. 24.669. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gómez Montero" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5370. — Juan Alberto Gardey. Escribano.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — to Gardey. Escribano. — S|r.: "octubre". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario. léndez, secretario.

$ 7400.— e.20|10-Nº 35.345-v.20|10|67

---

## FAIREY SURVEYS
### Sociedad Anónima de Aeromedición

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 1918. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparece el señor Lionel Jorge Hurden, casado con Teresa Ruiz, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 939.794, Asesor Independiente, domiciliado en Perú 63, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de la sociedad denominada "Fairey Surveys Ltd.", con domicilio en Reform Road, ciudad de Maidenhead, Condado de Berks, Inglaterra, y de las siguientes personas: Gualterio Guillermo José Smith, casado con María Celia Guaragna, argentino, cédula de identidad Policía Federal 585.281, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4687, de esta Capital; Eduardo Facio Hebequer, soltero, argentino, cédula de identidad Policía Federal 1.234.201, diplomático retirado, domiciliado en Pasco 711, de esta Capital; Julio Jacinto Rosario Gottheil, casado con Eleanor Sue Littleton, argentino, cédula de identidad Policía Federal 1.320.634, Abogado, domiciliado en Brown 222 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Amaranto Enrique Abeledo, casado con María Zaldívar, argentino, cédula de identidad Policía Federal 1.735.856, Abogado, domiciliado en Melo 2081, séptimo "A" de esta Capital; Guillermo Walter Klein (hijo), casado con Pamela Juno Ferguson, argentino, cédula de identidad Policía Federal 4.511.994, Abogado, domiciliado en Juramento 3092, noveno "D", de esta Capital; Eduardo Federico Ansaldo, soltero, argentino, cédula de identidad Pol. Fed. 2.537.316, abogado, domiciliado en Austria 2391, 8º "A" de esta Capital; Miguel Eduardo Sanguinetti, casado con Matilde Oyharzábal Castro, argentino, cédula de identidad Policía Federal 4.592.530, Abogado, domiciliado en Amenábar 2539, planta baja, departamento 4, de esta Capital y Luis Mario Caral, casado con Dora Concepción Bello, argentino, cédula de identidad Policía Federal 2.938.498, empleado, domiciliado en Azcuénaga 1138 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le otorgaron por escritura del 26 de julio de 1967, pasada ante mí al folio 1466 de este mismo Registro, a la que me remito y que contiene facultades suficientes para este acto y las demás gestiones judiciales y administrativas hasta constituir definitivamente la sociedad "Fairey Surveys S. A. de Aeromedición", y que, según expresa el mandatario está vigente. — La sociedad "Fairey Surveys Ltd.", estuvo representada en el acto de otorgamiento del mandato aludido, por el doctor Ameranto Enrique Abeledo, en su carácter de apoderado de la misma, y según poder especial que le otorgara el 11 de julio de 1967 por escritura pasada ante el Notario Público de la ciudad de Maidenhead, Condado de Berks, don Peter G. N. Bayge, protocolizado el 25 de julio próximo, pasado al folio 1463 de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Y el señor Hurden por sí y en el carácter invocado, Agrega: Que el 26 de julio de 1967 juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebraron un contrato mediante el cual formalizaron la sociedad anónima que habían fundado y que denominaron "FAIREY SURVEYS S. A. DE AEROMEDICION", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando el primer Directorio y el Síndico. — Que luego formaron el expediente número 24.665 en la Inspección General de Justicia, y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el señor Inspector General de Justicia dictó la Resolución número 5596 de fecha 8 de setiembre de 1967, por la que autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima con la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que para dar cumplimiento a las normas vigentes, el compareciente por sí y por sus mandantes, viene a dejar constituida definitivamente la aludida sociedad, protocolizando en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto corregido y ordenado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gualterio Guillermo José Smith, Eduardo Facio Hebequer, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Lionel Jorge Hurden, Luis Mario Caral, Guillermo Walter Klein (h), Eduardo Federico Ansaldo y Miguel Eduardo Sanguinetti por sí y el Dr. Amaranto Enrique Abeledo quien lo hace por sí y en nombre y representación de la firma Fairey Surveys Ltd. de Bergshire, Inglaterra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 4 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Fairey Surveys S. A. de Aeromedición". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) Fotografías aéreas, mediciones, geodésicas, mapas fotogramétricos, fotomosaicos y estudios de ingeniería, suelos, forestación, uso de tierras, capacidad agrícola, mapas catastrales y determinaciones de perfiles del terreno por medio del radar empleando el registrador de perfiles aerotransportados. — b) Realización de proyectos que involucren descubrimiento, desarrollo, producción y evaluación de interpretación de imágenes de fotografías aéreas incluyendo análisis y evaluación en la aplicación de sistemas de reconocimiento de convencionales. — c) Preparación de mapas fotográficos, mapas del suelo geológicos y de vegetación natural; estudio de características geomorfológicas e hidrológicas para el uso urbano y agrícola de la tierra y para determinar la capacidad productiva de la misma. — d) Mediciones geofísicas por avión y mediciones terrestres incluyendo magnetismo terrestre, electromagnetismo, radioactividad, gravimetría, resistividad y sismografía. — e) Mensuras fotográficas, mapas geológicos, geología económica, análisis de fracturas, geología del petróleo, determinación de trazados para ferrocarriles y caminos, esta enumeración no tiene carácter limitativo y es solo enunciativo. — f) Estudios, investigaciones y desarrollo de proyectos de reconocimientos aéreos; determinaciones geodésicas y de posición de vehículos espaciales y trabajos de desarrollo de ingeniería mecánica y electrónica; fotogrametría, física, matemáticas y geodesia. g) Organización, compilación y ejecución de registros inmobiliarios, incluyendo las tareas técnico - legales requeridas para la ejecución de catastros y mensuras integradas. — h) Representación en la República Argentina, y fuera de su territorio de firmas nacionales y extranjeras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nal. 5.000.000 representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Fairey Surveys Ltd. — 640 — Ordinarias 64.000. — Gualterio G. J. Smith — 40" — 4.000. — Eduardo F. Hebequer — 40 — "— 4.000. — Amaranto E Abeledo — 40 — "— 4.000. — Julio J. R. Gottheil — 40 — "— 4.000. — Lionel J. Hurden — 40 — "— 4.000. — Luis M. Caral — 40 — "— 4.000. — Guillermo W. Klein — 40 — "— 4.000. — Eduardo F. Ansaldo — 40 — "— 4.000. — Miguel E. Sanguinetti — 40 — "— 4.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amaranto Enrique Abeledo. — Vicepresidente a Julio Jacinto Rosario Gotheil. — Vocales a Gualterio Guillermo José Smith. — Eduardo Facio Hebequer. — Lionel Jorge Hurden. — Suplentes a Guillermo Walter Klein (h.). — Eduardo Federico Ansaldo. — Miguel Eduardo Sanguinetti. — Síndico titular a Rodolfo E. Pickenhayn y Síndico suplente a Eric Bukley. — Cuarto: Autorizar a los señores Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Lionel Jorge Hurden y Luis Mario Caral a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Smith. — E. Facio Hebequer. — J. Gottheil. — Lionel J. Hurden. — Luis Mario Caral. — G. W. Klein. — Eduardo F. Ansaldo. — M. E. Sanguinetti. — Enrique Abeledo. — pp.. Fairey Surveys. Ltda. — Enrique Abeledo. — Nº 24.665. — "Buenos Aires, 8 de septiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fairey Surveys S. A. de Aeromedición" constituida en esta Ciudad el 26 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vta.) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10, (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3, (fojas tres) a fs. 4, (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11, (fojas once y vta.). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5596. — Fdo.: Francisco J. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.20|10-Nº 35.012-v.20|10|67

---

## SUPERVOILE
### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi escribana autorizante comparece don Federico Enrique Detlefs, argentino, quien manifiesta estar casado en segundas nupcias con Mercedes Matilde Rivas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y seis mil trescientos nueve, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Ovadia Shauli Shama, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Adela Faham, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Malabia quinientos sesenta y siete, Capital Federal; don Abraham Shauli Shama, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Susana Glasman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa mil novecientos veintidós, domiciliado en Acevedo dos mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Isaac Glasman, argentino naturalizado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Mirla Rechenman, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Paraguay cuatro mil ciento setenta y cinco, Capital Federal; don Jaime Salem, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Tani,

comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y seis, domiciliado en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Jaime Víctor Terdjman, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos, domiciliado en Larrea quinientos cuarenta, Capital Federal; don Isaac Salem, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Elías Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Hib, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos veinte mil trescientos setenta y siete, domiciliado en Helguera trescientos noventa y tres, segundo piso D. Capital Federal; don Moisés Salem, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Angel Eduardo Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Mermelstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve, domiciliado en French dos mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Clara Tani de Salem, filipina, casada en primeras nupcias con Jaime Salem, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal: doña Nazira Shauli Shama de Terdjman, siria, casada en primeras nupcias con Selim Terdjman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cinco mil novecientos nueve, domiciliada en Larrea quinientos cuarenta segundo piso, Capital Federal; don David Terdjman, sirio, casado en primeras nupcias con Celia Bari, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos dos mil setecientos veintiocho, domiciliado en San Luis dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, a mérito del poder que le confirieran por escritura del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno de este Registro a mi cargo. doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad que sus representados constituyeron en forma provisoria el veinticuatro de julio del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno de este Registro a mi cargo, bajo la denominación de Supervoile, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y que fuera autorizada a funcionar por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número cinco mil cuatrocientos ochenta y tres del veintiocho de agosto del año en curso, conforme así resulta del Expediente número veinticuatro mil ochocientos veinticuatro, que a sus efectos me entrega en este acto de la Inspección General de Justicia de la Nación y que en sus partes pertinentes procedo a transcribir textualmente: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribana autorizante comparecen: don Ovadia Shauli Shama, argentino naturalizado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Adela Faham, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Malabia quinientos sesenta y siete, Capital Federal; don Abraham Shauli Shama, argentino naturalizado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Susana Glasman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa mil novecientos veintidós, domiciliado en Acevedo dos mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal: don Isaac Glasman, argentino naturalizado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Mirla Rechenman, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Paraguay cuatro mil ciento setenta y cinco, Capital Federal: don Jaime Salem, argentino naturalizado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Clara Tani, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y seis, domiciliado en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Jaime Víctor Terdjman, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos, domiciliado en Larrea quinientos cuarenta, Cap Fed. don Isaac Salem, argentino, soltero comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Elías Salem, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Florinda Hib, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos veinte mil trescientos setenta y siete, domiciliado en Helguera trescientos noventa y tres, segundo piso D., Capital Federal; don Moisés Salem, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, tres millones cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Angel Eduardo Salem, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Mermelstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve, domiciliado en French dos mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal: doña Clara Tani de Salem, filipina, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Jaime Salem, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal: doña Nazira Shauli Shama de Terdjman, siria, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Selim Terdjman comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cinco mil novecientos nueve, domiciliada en Larrea quinientos cuarenta, segundo piso Capital Federal; don David Terdjman, sirio, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Celia Bari, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos dos mil setecientos veintiocho, domiciliado en San Luis dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad Anónima se denominará SUPERVOILE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: Para la elaboración de productos y subproductos para la industria textil en general; 2) Comerciales: Para la compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal; 4) Financieras. Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras por las que se requieran el concurso público, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por ciento veinte mil acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, dividido en Cinco series de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de Tres a Quince miembros titulares, cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se Emite una serie de acciones Ordinarias al portador de Cinco votos cada una, de acuerdo al siguiente detalle: doña Nazira Shauli Shama de Terdjman: Cinco mil quinientas acciones o sean Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Víctor Terdjman: Cinco mil quinientas acciones o sean Quinientas acciones o sean Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Salem: Cinco mil quinientas acciones o sean Quinientas cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Clara Tani de Salem: Cinco mil quinientas acciones o sean Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Angel Eduardo Salem, Trescientas acciones o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Moisés Salem: Trescientas acciones o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don David Terdjman: Trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Abraham Shauli Shama: Trescientas acciones o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Ovadia Shauli Shama: Trescientas acciones o sean Treinta mil pesos moneda nacional, don Elías Salem Ciento cincuenta acciones o sean Quince mil pesos moneda nacional; don Isaac Glasman. Cien acciones o sean Diez mil pesos moneda nacional. don Isaac Salem: Doscientas cincuenta acciones o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza en efectivo a razón del diez por ciento de la suscripción de cada accionista resultando así un Capital suscripto de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado en Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Jaime Salem. — Vicepresidente: Jaime Víctor Terdjman. — Vocales: Clara Tani de Salem y Nazira Shauli Shama de Terdjman. — Síndico Titular: Carlos Enrique Detlefs y Síndico Suplente: Federico Enrique Detlefs. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Federico Enrique Detlefs y|o Carlos Enrique Detlefs a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando siempre en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan provisoriamente constituida la sociedad 'Supervoile, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", obligándose entre ellos conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí de lo que doy fe. — Ovadia Shauli Shama. — A. Sshama. — Isaac Glasman. — J. Salem. — J. V. Terdjman. — Isaac Salem. — Elías Salem. — Angel Salem. Clara T. Salem. — N. Terdjman. — David Terdjman. — Ante mí, S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del siete millones setecientos trece mil treinta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — S. Malleville. — Hay un sello: Sofía A. Malleville. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 573.951 que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de agosto de 1967. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90. inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7713037 Lomas de Zamora, 11 de Agosto de 1967. Hay una firma. — Hay un sello: Romeo di Piero (h.), Secretario de Actas. — Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Supervoile, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. — El Capital Social autorizado se fija en pesos 12.000.000.— (Doce millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100.— m|n. (Un cien pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año... Nº 24824 Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supervoile, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 24 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). 2º. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello, Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Inspección General de Justicia. — Resolución número 5483... E|L.: "por" Vale. — E|L.: "mil cuatrocientos veinticuatro" "oportunamente". — Valen. — Fdo.: Sofía A. Malleville, Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000 e.20|10 Nº 35.336 v.20|10|67

---

**PALMAR MENDOZA**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ernesto Alfonso Suárez, sepañol, soltero, hijo de don Manuel Alfonso Permuy y de doña Rosa Suárez Arosa, con cédula cinco millones doscientos setenta y seis mil onvecientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en calle Doce sin número, entre las de Garzón y Reconquista, de la localidad de Luis Guillón, de esta provincia, comerciante, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además, en representación de los otros integrantes de la sociedad Palmar Mendoza Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, cuyos datos personales se transcriben de inmediato, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad, pasada ante mí el veintiocho de marzo del año en curso al folio sesenta y ocho de este protocolo, que en testimonio obra agregado al expediente número veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, que exhibe. Y en el carácter expresado, asegurando que su mandato subsiste sin modificaciones, dice: Que habiendo finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a transcribir el acta constitutiva, los estatutos con modificaciones de la Inspección General de Justicia y la resolución de la misma, que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima: 'Primer Testimonio. — Escritura número veinticuatro: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Cayetano Emiliano Fábrega, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento seis millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos dos y doña Rosalba Agüero de Fábrega, argentina, con libreta cívica ocho millones trescientos veintitrés mil ciento treinta y cuatro; don Francisco Fábrega, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Sosa, con libreta de enrolamiento seis millones ochocientos noventa y tres mil ciento ochenta y ocho; don Armando Emilio Fábrega, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento seis millones novecientos nueve mil doscientos

ochenta y dos; don Cayetano Abelardo Fábrega, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento ocho millones setecientos veinticinco mil ochocientos treinta y nueve; siendo los tres últimos, hijos de los mencionados en primer término, todos domiciliados en Moreno dos mil trescientos sesenta y uno, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza; don Francisco Brandani, italiano, casado en primeras nupcias don doña Renata Paltrinieri, con cédula de identidad tres millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos uno de la Policía Federal; doña Teresa Margarita Ponisio de Lodigiani, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Angel José Lodigiani, con libreta cívica un millón seiscientos setenta mil ciento cincuenta y ocho; don Pedro Astori, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Reinero, con cédula de identidad cinco millones novecientos doce mil seiscientos treinta y dos de la Policía Federal; doña Esther Brignolo, argentina, soltera, hija de don Roberto Brignolo y de doña Mariana Marrone, con cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y ocho de la Policía Federal; don Juan Luis Fracchia, italiano, soltero, hijo de don Francisco Fracchia y de doña Irma Mantelli, con cédula de identidad tres millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y dos de la Policía Federal; don Alfredo Víctor Olgiati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Argentina Luanco, con cédula de identidad un millón cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta y nueve de la Policía Federal; don Alberto Santiago Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norah Haydée Brignolo, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve y don Ernesto Alfonso Suárez, español, soltero, hijo de don Manuel Alfonso Permuy y de doña Rosa Suárez Arosa, con cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve; domiciliados los ocho últimos en Rivadavia novecientos veintiséis, primer piso, departamento ciento uno de la Capital Federal; siendo todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, excepto don Cayetano Abelardo Fábrega, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quien se halla autorizado legalmente para ejercer el comercio, por escritura del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la escribana de la ciudad de Mendoza, doña Nora Estela Pérez Lucero, al folio doscientos diecisiete del registro cuarenta de su adscripción, inscripta el dos de diciembre del mismo año, con el número ochocientos doce, al folio trescientos doce, tomo tercero, del Registro Público de Autorizaciones de Menores de Edad, Mendoza, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y devuelvo al interesado, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Primero: Que vienen a constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PALMAR MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA (artículo primero): b) Su término de duración será de cincuenta años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: fabricación de materiales cerámicos para la construcción en general, así como cualquier otro producto relacionado con la construcción; Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas y forestales: Financieras: aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; Inmobiliarias: civiles y de obras públicas, compraventa, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales (artículo tercero); d) el capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de tres millones de pesos cada una; e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones Ordinarias — clase un voto — monto de integración diez por ciento: Cayetano Emiliano Fábrega, nueve mil, un voto, noventa mil; Rosalba Agüero de Fábrega, cinco mil, un voto, cincuenta mil; Francisco Osvaldo Fábrega, cinco mil, un voto, cincuenta mil; Armando Emilio Fábrega, cinco mil, un voto, cincuenta mil; Cayetano Abelardo Fábrega, cinco mil, un voto, cincuenta mil; Francisco Brandani, cuatro mil, un voto, cuarenta mil; Teresa Margarita Ponisio de Lodigiani, cuatro mil, un voto, cuarenta mil; Pedro Astori, ocho mil, un voto, ochenta mil; Esther Brignolo, tres mil, un voto, treinta mil; Juan Luis Fraccia; Síndico Titular: Alberto ta mil; Alfredo Víctor Olgiati, tres mil, un voto, treinta mil; Alberto Santiago Castro, tres mil, un voto, treinta mil; Ernesto Alfonso Suárez, tres mil, un voto, treinta mil. — Total: sesenta mil — seiscientos mil. — La integración se efectúa en dinero. — Se deja constancia que el aporte de las señoras Rosalba Agüero de Fábrega y Teresa Margarita Ponisio de Lodigiani se realiza con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Cayetano Emiliano Fábrega; Vicepresidente: Pedro Astori; Director; Juan Luis Fraccia; Síndico Titular: Alberto Santiago Castro; Síndico Suplente: Alfondo Ricardo Pistone. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Astori, Alberto Santiago Castro y Ernesto Alfonso Suárez, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente suscribir la escritura pública de constitución definitiva de sociedad, sirviendo el presente como poder especial al efecto. "Buenos Aires, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Palmar Mendoza Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número cinco mil quinientos diecisiete. Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente aludido, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente que como consecuencia de este otorgamiento, declara definitivamente constituida la sociedad Palmar Mendoza Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, fijando su domicilio en Rivadavia novecientos veintiséis, primer piso, Capital Federal; solicita se expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción. Asimismo, se deja constancia que se han emitido las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, numeradas correlativamente del uno al sesenta mil, por un total de seis millones de pesos, que fueron suscriptas e integradas en la forma expresada en el acta constitutiva transcripta. Previa lectura y ratificación firma en la forma que acostumbra, doy fe. — E. A. Suárez. Ante mí: W. Neuman. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y uno del registro noventa y tres, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del seis millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete al presente seis millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy fe. — W. Neuman. Hay un sello que dice: Wolff Neuman Regente Registro Nº 93, Lanús (Pcia. Bs. Aires). Escribano Público — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$14.400.— e.20|10-Nº 35.074-v.20|10|67

## SAIFA
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al folio dos mil ochenta y uno del Registro de Contratos Públicos número Treinta y cinco de esta Capital a su cargo, la sociedad "SAIFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos treinta, al folio trescientos noventa y siete del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, posteriormente bajo el número mil trescientos sesenta y uno, al folio ciento veinte y seis del Libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y por último, bajo el número trescientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales: la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Capital el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió reformar el Estatuto de la Sociedad, modificando los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Vigésimo Segundo del citado estatuto, a cuyo efecto se presentó a la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación de dicha reforma. — Que llenados los requisitos legales y aprobada la reforma solicitada, vinieron por ese acto, de conformidad con lo establecido por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, a dejar protocolizado en ese Registro número treinta y cinco a cargo del autorizante, el Acta de la Asamblea que motivó dicha reforma, el Decreto aprobatorio de la Inspección General de Justicia y el Registro de Asistencia de Accionistas, los que por su orden y literalmente transcriptos, Acta de Asamblea y Decreto aprobatorio, son del siguiente tenor: "Acta Nº 137. — En Buenos Aires a diez de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron a las dieciséis y treinta, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Saifa S.A.C.I.I. y F., en el local social, calle Alsina 1475, que se detallan en el Registro de Asistencias a Asambleas en fojas 26. — Concurrieron cinco accionistas —cuatro por sí y uno representado— con el depósito de acciones que representan cuarenta y un millones de pesos moneda nacional, lo que conforma el quórum legal. — Siendo las dieciséis y cuarenta y cinco, no habiéndose presentado el Inspector de Justicia, y estando presente el Síndico Titular Sr. Ian G. Drysdale, el titular de la Sociedad Sr. Stavros Palandjoglou pasó a presidir la Asamblea dando por iniciado el acto. — De inmediato se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día: "Reforma de Estatutos": Por unanimidad se resolvió modificar lor artículos 3º, 4º, 5º y 22º, según la nueva redacción que se leyó y que a continuación se transcribe: "Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad es de Ciento Veinticinco millones de pesos moneda nacional, el que se encuentra emitido, suscripto y realizado hasta la suma de cincuenta y cuatro millones, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — Las primeras cinco series corresponden a acciones ordinarias clase "A", de cien pesos y cinco votos cada una. — Las cuarenta y nueve series restantes son de acciones ordinarias clase "B" de cien pesos y un voto y lo mismo lo serán las restantes que aun faltan emitir". — "Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces por resoluciones de asambleas de accionistas, hasta Seiscientos veinticinco millones de pesos. — Todas las resoluciones de aumento de capital deberán llevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Aprobados los aumentos, las nuevas series no serán mayores de diez mil acciones cada una, pudiendo ser de acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) o de acciones ordinarias clase "B" (un voto), características que serán fijadas por la Asamblea que autorice el aumento, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, forma y modo de pago de las mismas. — En el caso de las acciones clase "A" no podrán exceder del veinte por ciento de la emisión autorizada". - Artículo 5º: No podrá emitirse ninguna nueva serie de acciones en tanto que las anteriores no estuvieran totalmente suscriptas e integradas en 10 o|o por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series para ser suscriptas sucesivas y totalmente e integradas en 10 o|o por lo menos. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos dispuestos según el artículo anterior y el presente" — "Artículo 22º: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Podrán hacerse representar en el acto mediante poder en forma o carta poder. — Cada acción ordinaria clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" dará derecho a un voto sin perjuicio de las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio". — Se resolvió autorizar al Sr. Stavros Palandjogilou Sr. Ian G. Drysdale y Srta. Raquel E Elorza, para que cualesquiera de ellos en forma indistinta, tramite la reforma aprobada, pudiendo aceptar cambios de redacción que surgieran las autoridades y otorgar y firmar las escrituras correspondientes. — Se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día: "Aumento de Capital". — Por unanimidad se resolvió a elevar el capital autorizado hasta el límite que fija el actual estatuto, o sea m$n. 125.000.000 mediante la emisión de setecientas diez mil acciones ordinarias clase "B" de cien pesos y un voto cada acción. — Se delegó en el Directorio la oportunidad y forma de pago de la emisión. — Al tratarse el tercer punto del Orden del Día: "Designación accionistas que firmen el Acta", con asentimiento general, el presidente designó a los señores Stelios Palandjoglou y Adamantios Tsintsinis. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea a las diecisiete horas. — Firmado: Stelios Palandjoglou. — A. Tsintsinis. — Stavros Palandjorlou. — Es copia del Acta Nº 137 asentada a fojas 21 a 23 del respectivo Libro de Actas de la Sociedad (Firma ilegible) Saifa S. A. Com., Ind., Inmob. y Finan.". — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 Jul. 1967. — Visto el expediente N-4.546|1|67, en el que la sociedad "Saifa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y tres (183) a ciento ochenta y cuatro (184) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Saifa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 10 de Octubre de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 001052". — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.20|10-Nº 35.155-v20|10|67

## ARTAGUA
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público Comparecen: los señores Julio César Guardone, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal: Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Moreno número dos mil veintiocho, cuarto piso de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno expedida por la Policía Federal: Alberto Blas Manes, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco octavo piso departamento número veintiséis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad nú-

mero cinco millones ciento veintinueve mil trescientos treinta y siete; Alberto Castro, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Santiago del Estero seiscientos ocho de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez y nueve mil novecientos sesenta y cinco; Alicia Ester Otolagrano, argentina, soltera, domiciliada en A. R. Bufano dos mil seiscientos setenta y siete, Capital Federal, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veintidós; Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Tronador mil setecientos diez y nueve, Capital Federal; Angel Ricardo Rico, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Peña dos mil novecientos veintinueve, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y seis mil doscientos tres; Eduardo Jorge González Bergerot, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Moreno dos mil veintiocho, primer piso, departamento "A", Capital Federal: con Cédula de dentidad número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil doscientos dos; Dora Nilda Castelnovo, argentina, soltera, comerciante domiciliada en la calle Monroe cuatro mil doscientos diez y nueve, departamento número dos, planta baja, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho; Horacio Fernando Girerd, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca doscientos ochenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta; siendo todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de paso aquí, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que en la reunión celebrada el día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y siete, dejaron constituida la entidad "Artagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", en cuya oportunidad aprobaron el Acta Constitutiva y el correspondiente Estatuto Social. — Que sometido dicho Estatuto a la consideración de la Inspección General de Justicia, el día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete la Secretaría de Estado y Justicia, dictó la correspondiente resolución aprobatoria, bajo el número cinco mil trescientos cincuenta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituda definitivamente la empresa "Artagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" cuya Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución aprobatoria correspondiente, tengo a la vista para este acto en el Expediente número Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, instrumentos que copiados íntegramente y tal como fueron aprobados dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 28 (veintiocho) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Julio César Guardone, argentino, casado, Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, Alberto Blas Manes, argentino, soltero. Alberto Castro, argentino, soltero. Alicia Ester Ottolagrano, argentina, soltera. Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero. Angel Ricardo Rico, argentino, casado. Eduardo Jorge González Bergerot, argentino, soltero. Dora Nilda Castelnovo, argentina, soltera. Horacio Fernando Girerd, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTAGUA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años) (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Mandatarias: Mediante la aceptación de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Suscripto — Integrado Julio — César Guardone: 50 ordinarias 50.000 — 5.000. — Eduardo Luis Tasca: 50 ordinarias — 50.000. — 5.000. — Alberto Blas Manes: 50 ordinarias — 50.000. — 5.000. — Alberto Castro 50 — ordinarias 50.000. — 5.000 — Alicia Ester Ottolagrano 50 — ordinarias — 50.000. — 5.000. — Carlos Roberto Corradi 100 — ordinarias — 100.000.— 10.000.— Angel Ricardo Rico 100 — ordinarias — 100.000.— 10.000.— Eduardo Jorge González Bergerot 50 — ordinarias — 50.000.— 5.000.— Dora Nilda Castelnovo 50 — ordinarias — 50.000 — 5.000. — Horacio Fernando Girard — 50 — Ordinarias — 50.000. — 5.000.— Acciones 600 — Suscripto 600.000.— Integrado 60.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Julio César Guardone; Vice-Presidente: a Eduardo Luis Tasca; Vocales a Alberto Blas Manes, Alberto Castro y Alicia Ester Ottolagrano; Suplentes: a Carlos Roberto Corradi, Dora Nilda Casteinuovo y Horacio Fernando Girard; Síndico titular a Angel Ricardo Rico y Síndico Suplente a Eduardo Jorge González Bergerot. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y Eduardo Luis Tasca a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmado: J. C. Guardone. — A. B. Manes. — Alicia E. Ottolagrano. — A. R. Rico. — Dora N. Castelnuovo. — E. L. Tasca. — A. Castro. — C. R. Corradi — E. J. González Bergerot — Horacio Girard. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Nº 24474 Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Núm. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Artagua" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 28 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vta.) y el agregado indicado a fs. 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Firmado: Enrique Zaldívar, está su sello, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5354. — Fdo.: Edgardo R. Sicouly. Escribano. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.20|10 Nº 35.258 v.20|10|67

---

**I. F. I. C.**
**Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 536, otorgada el primero de setiembre de 1967, ante el escribano de esta ciudad don Norberto Eleazar Estrín al folio 1.188 del Registro 217 de su adscripción, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el artículo tercero del Estatuto de "I. F. I. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de julio de 1965 y aprobada por resolución P. J. Nº 001307 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 14 de agosto de 1967 de acuerdo al siguiente texto: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 22.000.000.— representado por acciones de cien pesos y dividido en series de mil acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 110.000.000. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial y las de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el siete por ciento y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias después de que a estas últimas, se les haya reconocido un dividendo del 7%; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Todas las acciones serán al portador y serán firmadas por el presidente y un director. Los accionistas tedrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.20|10 Nº 35.013 v.20|10|67

---

**ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. Marcelo Ferrari con fecha 25 de Agosto de 1967, la Sociedad Anónima denominada ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Julio de 1966, aprobada por Resolución Ministerial Nº 001162 de fecha 27 de Julio de 1967, ha modificado los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de $ m|n. 100.000.000 moneda nacional, dividido en doscientas series de quinientas acciones ordinarias al portador de $ 1.000 cada una. Las acciones serán al portador una vez pagadas íntegramente. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ m|n. 500.000.000 moneda nacional, si así lo resolviese la Asamblea General de accionistas que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Estos aumentos serán elevados a escritura pública, publicados por 3 días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Se enunciará como capital social el autorizado más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a estos estatutos, los que deberán guardar las proporciones que establece el artículo 318, del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones de las cuarenta y siete primeras series del capital autorizado, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las restantes series del capital autorizado, serán admitidas cuando el Directorio lo resuelva, quedando facultado para establecer la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Estas emisiones serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicadas por 3 días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sobrerraspado: sexto — 500.000.000 moneda nacional. — E|L.: Anónima. — Vale. — denominada. También Vale.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.— e.20|10-Nº 35.018-v.20|10|67

---

**EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES**
**Sociedad Anónima Limitada (El Cóndor E. T. S. A.)**

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día que por escritura de 14 de julio de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Francisco Ferrari Ceretti, al folio 382 del Registro 263 a su cargo, comparecieron don Héctor Horacio Ubaldo de la Peña; don Vicente Cipulli; don Juan Esteban Knaff; don Eleuterio Iglesias; don Luis Rodríguez; don Mario Schiavoni; don Roberto Caicoya; doña Angela María Esther De Pascuale; don Santiago Greco y don Juan o Juan Antonio Zancristoforo; habiéndolo hecho los dos primeros en sus caracteres de presidente y vicepresidente primero del Directorio y todos además como accionistas respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA" (EL CONDOR E. T. S. A.), lo que así justificaron con los respectivos estatutos y actas de Asambleas y de Directorio transcriptas en el cuerpo de la citada res invocados dijeron: que la escritura de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro treinta y nueve a su cargo, que se ha transcripto precedentemente, por la cual don Santiago P. Iso invocando la representación de todos los accionistas que figuran en dicho acto jurídico, a mérito de la autorización que el Acta privada de constitución de la Entidad y en las posteriores, modificatorias que allí se citan, le habían conferido dichos accionistas, es nula, lo que hace que dicho acto jurídico deba ser reputado como inexistente, en mérito a que: El Código Civil en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso trece, exige que se confieran poderes especiales para formar sociedades y el artículo mil ciento ochenta y cuatro, inciso siete, dispone que deben ser hechos en escritura pública bajo pena de nulidad los poderes generales o especiales para administrar bienes y cualesquiera otros que tengan por objeto un acto redactado o que deba redactarse en escritura pública, exigiendo el citado artículo mil ciento ochenta y escritura y en los respectivos caractecuatro en el inciso tercero, esa forma jurídica para la constitución de sociedades cuando el capital de cada socio pase de mil pesos nacionales o los bienes aportados sean inmuebles y que el Código de Comercio en el artículo doscientos ochenta y nueve, exige que las sociedades anónimas se constituyan por instrumento público, todo lo cual hace incurrir a la escritura otorgada ante el escribano Abrevaya en la sanción que el Código Civil dispone en el artículo mil cuarenta y cuatro al consignar que son nulos los actos jurídicos cuando no tuvieren la forma expresamente determinada por la ley o cuando dependieren para su validez de la forma instrumental y fueren nulos los respectivos instrumentos; y que como según el artículo mil cuarenta y siete del mismo cuerpo legal, la nulidad absoluta no es susceptible de confirmación, es necesario de acuerdo con el artículo mil sesenta y dos, que la forma del instrumento por el que se confirme el acto nulo sea la misma o igual que la requerida por la ley y con las mismas solemnidades establecidas para el acto que se confirme y dada la imposibilidad material de que concurran todas las personas que constituyeron esta entidad en su origen, por haber fallecido algunas o por haber cedido sus acciones a terceros, y a fin de dar una salida a la situación creada, por el defecto apuntado y como el Código de Comercio, en su artículo trescientos diez

y ocho inciso primero, exige como uno de los requisitos para poder constituir una sociedad anónima, que los asociados sean diez por lo menos, advertidos del defecto sustancial de que adolece el acto jurídico formalizado en la mencionada escritura y de conformidad con lo resuelto en el acta doscientos treinta y dos, de veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, vienen por este acto a confirmar la constitución de la sociedad "El Cóndor" Empresa de Transportes Sociedad Anónima Limitada (El Cóndor E. T. S. A.), con efecto retroactivo al día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se realizó la escritura objetada, a cuyo efecto dan por reproducidos en este lugar el acta constitutiva, las modificaciones introducidas a la misma, los estatutos aprobados, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acordó la personería jurídica autorizándola a funcionar, todo en la misma forma contenida en el acto transcripto en el cuerpo de esta escritura, que se tienen como vueltos a reproducir íntegramente en este lugar, agregando además, que tienen por confirmados y reproducidos todos los actos y contratos que la sociedad que integran ha realizado hasta el presente y especialmente la escritura de catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Abraham Levin, al folio mil setecientos cincuenta y siete, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a su cargo, por la cual adquirió a la sociedad "Ranger Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Agrícolo-Ganadera y Financiera" tres fincas, hoy demolidas, situadas en la Zona Sur de esta Capital, Parroquia de la Concepción, Circunscripción décimo segunda, con frentes a la calle Salta número mil cuatrocientos sesenta y seis: a la calle Lima mil cuatrocientos sesenta y tres y a la calle Lima mil cuatrocientos cincuenta y nueve, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete, todas entre las de Constitución y Pavón, compuestas de las medidas, superficies, linderos y demás circunstancias que allí se expresan, por el precio y en las condiciones que se dicen en dicho acto jurídico, que fue anotado en el Registro de la Propiedad el siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, en la Zona Sud, Tomo dos mil noventa y seis, Folios sesenta y nueve, setenta y setenta y uno, fincas números ochenta y dos mil cuatrocientos, ochenta y dos mil cuatrocientos uno y ochenta y dos mil cuatrocientos dos, respectivamente, y en el de Hipotecas en la Zona Sud, Tomo mil quinientos cincuenta y nueve, folio doscientos cuatro, sobre todos los inmuebles, según así resulta del respectivo testimonio. — Buenos Aires, octubre 2 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.120.— e.20|10-Nº 34.091-v.20|10|67

---

**A R A Y A**
**Sociedad Anónima**
**Financiera y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1.880 de fecha 11 de Septiembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos N. Facio, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Araya, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", en sus artículos Primero y Tercero, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de "ARAYA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "Araya, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos". — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones. a) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley excepto las operaciones a que se refiere la ley 11.672, en su artículo 93 y aquellos otros para los que se recurra al concurso público. b) Agropecuarias: Mediante la explotación de toda cla de negocios agrícolas-ganaderos en establecimientos propios o de terceros, destinados a invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos y productos, su depósito y consignación. c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase operaciones sobre representaciones, comisiones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonio, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autorice las reglamentaciones vigentes. — Para realizar las operaciones sociales determinadas en este artículo, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, gravar bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, en el país o en el exterior, por cualquier título o por causas de compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, prenda, hipoteca o por cualquier otra causa, marcas y señales de ganado mayor y menor, marcas de fábrica y|o comercio y|o patentes, y|o otorgar regalías, ya sean para el uso, explotación, fabricación, etcétera, que hagan el objeto social. b) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. c) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos y mercaderías, ganados y frutos del país. d) Realizar recuentos, pericias, tasaciones, particiones y mensuras mediante la contratación de profesionales competentes. e) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones, celebrar con terceros cualquier clase de sociedades, siempre que sean de igual carácter jurídico o de responsabilidad limitada, sean éstas civiles o comerciales, celebrar locaciones, servidumbres, usufructos, concordatos, anticresis, aceptar hipotecas prendas civiles o comerciales y agrarias y toda clase de garantías reales o personales de los deudores, recibir cauciones y depósitos sin violar la Ley 12.156. f) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, mixtas o privadas. g) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento o por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. h) Girar en descubierto con provisión de fondos, librar, endosar, negociar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio, abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios, emitir debentures en el país o en el extranjero, con arreglos a las disposiciones legales sobre la materia, hacer operaciones de crédito con particulares, sociedades, establecimientos bancarios, realizar operaciones de crédito documentario. i) Celebrar todos los actos y operaciones precedentemente enumerados con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con los Bancos particulares y mixtos y con cualquier otro establecimiento público o privado, creado o a crearse, en el país o en el extranjero, y con particulares. j) Celebrar contratos de transportes en general, de locación de servicios y obras, de comisiones y consignaciones en general, representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país. k) Invertir capitales propios o confiados por terceros en empresas constituida. o en negocios realizados o a realizarse en forma accidental o continua, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otro comunidad de intereses totales, parciales o accidentales. l) Efectuar conversiones de hipotecas de plazo fijo en hipotecas de plazo largo, de acuerdo a las condiciones a fijarse por el Directorio. — Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La presente reforma ha sido resuelta por la Asamblea celebrada el día 30 de marzo de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001274 de fecha 9 de agosto de 1967. — S|r.: "y de Mandatos". Vale.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240— e.20|10-Nº 35.011-v.20|10|67

---

**LANHIL**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de junio de mil novecientos sesenta y siete; ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: José María García Cozzi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Pedro I. Rivera número dos mil novecientos treinta, con cédula de identidad número tres millones novecientos mil sesenta y tres; don Enrique Raúl Alfie, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diez y ocho mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Padilla número seiscientos ochenta y uno; don José Osvaldo Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos seis, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil seiscientos quince; don Ives Caillón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta; doña Jesusa Ortiz Calleja, argentina, soltera, jubilada, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Catamarca número cuatrocientos setenta y ocho; doña Elena Teresa Thompson, argentina, soltera, con libreta cívica número cero ciento treinta y siete mil cuatrocientos veinte y tres, domiciliada en Juncal número novecientos setenta; don Carlos Casares, argentino, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil doscientos catorce, domiciliado en Avenida Quintana número quinientos cincuenta y seis; doña María del Carmen Encinas Núñez de Casares, española, casada, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en Avenida Quintana número quinientos cincuenta y seis; doña Graciela Grosso, argentina, soltera, profesora, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil setenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete, todos los comparecientes son de este vecindario: y don Héctor Cersosimo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Loria número cuatrocientos cuarenta y nueve de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránstito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y exponen: Que en la Asamblea celebrada en esta Capital el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Lanhil Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quedando en ese acto redactado el estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la aprobación del mencionado estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, dictóse la Resolución respectiva. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, elevando a escritura pública el estatuto de "Lanhil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como asimismo el Acta producida con motivo de su fundación y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, los señores accionistas que firman al final y resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "LANHIL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Dicha sociedad se constituye con un capital autorizado de m$n. 10.000.000, del cual se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", resultando totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: José María García Cozzi, 40 acciones por valor nominal de m$n. 4.000; Enrique Raúl Alfie, 40 acciones por valor nominal de m$n. 4.000; José Osvaldo Gutiérrez, 40 acciones por valor nominal de m$n. 4.000; Ives Caillón, 640 acciones por valor de m$n. 64.000. Jesusa Ortiz Calleja, 6.000 acciones por valor nominal de m$n. 600.000; Héctor Cercosimo, 40 acciones por valor nominal de m$n. 4.000; Elena Teresa Thompson, 6.000 acciones por valor nominal de m$n 600.000; Carlos Casares, 6.000 acciones por valor nominal de m$n. 600.000; María del Carmen Encinas Núñez de Casares, 1.000 acciones por valor nominal de m$n. 100.000 y Graciela Grosso, 200 acciones por valor nominal de m$n 20.000. — Quedan por lo tanto emitidas y suscriptas la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador clase "A", que importan m$n. 2.000.000 - Cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo del capital que ha suscripto. — Se designa el primer directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Carlos Casares; Directores Titulares: Elena Teresa Thompson y Graciela Grosso; Síndico Titular: Jesusa Ortiz Calleja y Síndico Suplente: Ives Caillón. — c) Los accionistas facultan expresamente al Sr. Andino Humphreys y al señor José O. Gutiérrez para que actuando en forma indistinta soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, i n c l u s o a la denominación social, que le fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — d) Aprobar por unanimidad el texto del estatuto social, que firmado por todos los accionistas por separado, forma parte integrante de esta acta constitutiva. — En este estado, y no habiendo otros que tratar, se firma la presente de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — José M. García Cozzi. — Enrique R. Alfie. — J. O. Gutiérrez. — Ives Caillón. — Jesusa Ortiz Calleja. — Héctor Cersosimo. — Elena Teresa Thompson. — Carlos Casares. — María E. de Casares. — Graciela Grosso. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a la Sra. María del Carmen E. N. de Casares, Srta. Elena Teresa Thompson, y señores José María García Cozzi, Enrique Raúl Alfie, José Osvaldo Gutiérrez, Ives Caillón, Héctor Cersósimo, Carlos Casares y Srtas. Jesusa Ortiz Calleja y Graciela Grosso. — Buenos Aires, diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y seis. — C. A. Blousson, Carlos A. Blousson. Escribano. — Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de Lanhil Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica y electrónica, automotriz, gráfica, plástica y productos sintéticos y especialmente en la fabricación de hilados en general y elaboración de productos y sub-productos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales. — b) Comercial: Mediante la importación, exportacin, compra, venta permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, clase "A", "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijados por la asamblea de accionistas, que podrá autorizar al directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponde legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo —hasta dos ejercicios—, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades liqui-

das y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia en los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas sociales salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho de preferencia para suscribirse en posteriores emisiones de su misma clase y en proporción a sus tenencias, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias Clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existentes antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias tendrán derecho a concurrir sin distinción de clase. — Las acciones llevarán la firma conjunta de dos directores. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a seis miembros titulares que elegirá la asamblea de accionistas, determinando en ese acto el número de directores. — La asamblea nombrará de su seno un presidente y determinará que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, de la mayoría de los directores o del síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo séptimo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y un director en forma conjunta o de gerente o apoderado autorizado en tal sentido, o dos directores conjuntamente, cuyas firmas serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para aquellos que requieran poder especial. — Para endosar cheques, bastará la firma de un director cualquiera. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas, entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar avales, otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del directorio y|o de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir establecimientos comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo, siempre que se trate de empresas con objeto afín al objeto social; emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo octavo: Los directores, además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el directorio y sujeta a la aprobación de la asamblea. La retribución que se fije a lo totalidad del directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por asamblea de accionistas en cuyo orden del día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nº 347 y 348, del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante el tiempo y anticipación que fije el decreto 1793|56 del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo undécimo: Todas las asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace. — Artículo duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio cuyo monto será fijado por la asamblea de accionistas al igual que su distribución entre los directores; c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones o en efectivo por resolución de la asamblea. — Artículo décimo cuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último directorio o por la persona o personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá de la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas. — b) Se reintegrarán el capital integrado por las acciones ordinarias; — c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Interlineado: del país, vale. — Entrelíneas: "legal — contados — de". Vale. — José M. García Cozzi. — Enrique R. Alfie. — J. O. Gutiérrez. — Ives Caillón. — Jesusa Ortíz Calleja. — Héctor Cersósimo — Elena Teresa Thompson. — Carlos Casares. — María E. de Casares. — Graciela Grosso. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a la Sra. María del Carmen E. N. de Casares. Srtas. Elena Teresa Thompson, Jesusa Ortiz Calleja, Graciela Grosso, y señores José María García Cozzi, Enrique Raúl Alfie, José Osvaldo Gutiérrez, Ives Caillón, Héctor Cersósimo y Carlos Casares. — Buenos Aires, diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y seis. — C. A. Blousson. Carlos A. Blousson, escribano. — Buenos Aires, 23 may. 1967. Visto el expediente N. 23.719|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lanhil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lanhil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 19 de diciembre de 1966 y apruébase su estatutos de fojas tres (3) a siete (7. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000630. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. Mesa de Entradas Justicia 23 May. 1967, Recdo. — Recibido. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número veinte y tres mil setecientos diez y nueve de la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante hace constar que del capital autorizado de la sociedad, que es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, sólo se emitió la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal al acto se abonará sobre la expresada cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran, de lo que doy fe. — José M. García Cozzi. — Enrique R. Alfie. — J. O. Gutiérrez. — Ives Caillon. — Jesusa Ortíz Calleja. — Elena Teresa Thompson. — Carlos A. Casares — María E. de Casares. — Graciela Grosso. — Héctor Cersósimo. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres del registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número cero cero ocho millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Elsa Miranda (Escribana).

Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

24.400 e.25|10 Nº 35.150 v.25|10|67

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## CREACIONES DAMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1967, entre David Levy, domiciliado en la calle Campichuelo 1178; Jorge Galetzky, con domicilio en la calle Thames 757, Dto. 3; e Isaac Kleiman, domiciliado en la calle Thames 757 Dto. 1; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se ha de regir por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Entre los prenombrados queda constituida la sociedad "CREACIONES DAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará especialmente a la confección, compra y venta de artículos para dama, pudiendo realizar las operaciones comerciales y|o industriales que sus socios determinen. — Segunda: El domicilio legal, será en esta Ciudad, actualmente en la calle Campichuelo 1178, pudiendo trasladarlo y|o constituir filiales o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Constituye el capital social la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en igual proporción en mercaderías, documentos, útiles, según inventario que por separado suscriben. — Cuarta: Los Sres. Kleiman y Levy son designados gerentes, debiendo suscribir en forma conjunta para obligar a la Sociedad, Este requisito no es necesario para trámites administrativos y|o judiciales y|o endosar cheques pero bastará la presencia o la firma de cualquiera de ellos para ser válida, aún para absolver posiciones o dar poderes judiciales. Los gerentes tienen las más amplias atribuciones sin limitación alguna; pudiendo realizar todos los actos necesarios para las operaciones comerciales y|o industriales que fueren menester. — Quinta: Sin que ello constituya su objeto podrá la sociedad comprar, vender, alquilar, subalquilar, hipotecar, inmuebles con destino a su sede social o con el objeto que crean conveniente los socios. También realizar todas las operaciones comerciales con los Bancos oficiales, ya sea el Nación, Provincia, Hipotecario, Industrial, etc., y|o con los privados como el de Italia, Español, City etc., y con cualquier entidad financiera, pudiendo importar y exportar. — Sexta: Cada 30 de abril se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios le pidiere. El balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los 30 días de su confección. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal y el saldo se dividirá en la siguente proporción: 40% el Sr. Levy; 40% el Sr. Galetzky y 20% el Sr. Kleiman. — Octava: El presente tiene una duración de diez años, pero cualquiera de los socios que quisiere rescindir el mismo deberá obrar de la siguiente forma: enviar un colacionado a los otros comunicándole su decisión. Tres meses después de recibido se hará un inventario y balance general y se le abonará lo que le corresponde al socio saliente, una cuarta parte al contado y el saldo en 24 cuotas iguales, consecutivas, mensuales, sin interés. — Novena: Para el supuesto de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos dentro del plazo perentorio de 30 días manifestarán si continúan o no con los negocios sociales. Si continúan unificarán personería y en caso contrario se procederá como en la forma preceptuada para el socio saliente. — Décima: En caso de duda y|o devergencia ya sea para la interpretación de las cláusulas del presente, para el supuesto de liquidación, disolución parcial y|o total, la marcha de los negocios sociales, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos. El fallo de los árbitros o del tercero será sentencia firme e inapelable para las partes. De conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados ut-supra. David Levy; Jorge Galetzky: Isaac Kleiman.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.20|10-Nº 35.098-v.20|10|67

## LORENZO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Escritura Pública Nº 518 del 18 de setiembre de 1967, pasada por ante el Escribano Fernando J. E. Linari al folio 1.150 del Registro Nº 416 de su adscripción, el señor Abelardo Lorenzo cedió y transfierió en favor del señor Daniel Arístindes Torres, argentino, nacido el 5 de octubre de 1941, libreta de enrolamiento Nº 4.379.417, casado en primeras nupcias con Norma Marta Berbere, domiciliado en Agüero Nº 1167, piso segundo, departamento "C", la totalidad de sus 59 cuotas de capital, con valor nominal de $ 59.000 moneda nacional, que tenía suscriptas e integradas totalmente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene domicilio legal en Castro Nº 1079 de la Capital Federal, no sufriendo ninguna modificación el contrato original.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.20|10-Nº 35.120-v.20|10|67

## MARIO MUEBLES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente dicto:

Testimonio: Entre el señor Marcos Rosenvaig, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia 3721, 8º piso "A", Capital,

la señora Rywa Korostik de Srubchik, rusa, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Paso 39, tercer piso "A", Capital; el señor Zelman Matías Goldfarb, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Luis Viale 284, Capital, y la señora Ana Karrus de Guttman, norteamericana naturalizada, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Paso 39, 3er. piso "A", Capital; únicos integrantes de la razón social "MARIO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en Independencia 3533, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1956 bajo el Nº 2.091 al folio 4 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones posteriores del 13 de agosto de 1957 bajo el número 2.457 al folio 24 el libro 33; del 20 de diciembre de 1961 bajo el Nº 3.538 al folio 529 libro 42 y del 20 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3.389 folio 430 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada han resuelto modificar el contrato social ante el retiro de la señora Ana Karrus de Guttman, modificando en consecuencia, las cláusulas Tercera y Sexta del respectivo contrato social, en virtud de transferir por la presente sus cuotas de capital. — El capital que asciende a la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una y aportado por los socios en igual proporción, es decir Ana Karrus de Guttman, quinientas cuotas o sea pesos 500.000.— m|n.; Marcos Rosenvaig, quinientas cuotas o sea m$n. 500.000.—; Zelman Matías Goldfarb, quinientas cuotas o sea m$n. 500.000.— y Rywa Korostik de Srubchik, quinientas cuotas o sea m$n. 500.000.— Por la presente modificación del contrato social la señora Ana Karrus de Guttman transfiere sus cuotas de capital a los restantes socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Marcos Rosenvaig, ciento sesenta y seis cuotas o sea m$n. 166.000.—; Zelman Matías Goldfarb, ciento sesenta y siete cuotas o sea m$n. 167.000.—; y Rywa Korostik de Srubchik ciento sesenta y siete cuotas o sea $ 167.000.— m|n. — En consecuencia de acuerdo a las proporciones indicadas la modificación a las cláusulas Tercera y Sexta es la que a continuación se transcribe: Cláusula Tercera: El capital social asciende a la suma de m$n. 2.000.0000.— (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil acciones de m$n. 1.000.— cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: Marcos Rosenvaig seiscientas sesenta y seis cuotas o sea m$n. 666.000.—; Zelman Matías Goldfarb seiscientas sesenta y siete cuotas o sea m$n. 667.000.—; y Rywa Korostik de Srubchik, seiscientos sesenta y siete cuotas o sea m$n. 667.000.— Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, cualesquiera de ellos indistintamente, pudiendo actuar conjunta o separadamente y en cualquier orden, para cuyo fin quedan nombrados desde ya Gerentes de la sociedad, con todas las atribuciones del cargo y las facultades contenidas en la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En virtud de las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de transferencia de cuotas sociales de la razón social "Mario Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de setiembre del año 1967. — Fdo.: Rywa Korostik de Srubchik — Zelman Matías Goldfarb — Marcos Rosenvaig — Ana Karus de Guttman.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.20|10-Nº 34.965-v.20|10|67

# COMERCIALES Y CIVILES

## CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

### AVENALES S. A.

**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Nº 20.172**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 16 horas, en Rivadavia 986, 8 piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Remuneraciones Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Directores.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

$ 3.800 e.20|10 Nº 38.478 v.26|10|67

### ABERCO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 879, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 11 Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Modificación del Artículo Sexto del Estatuto Social por Aumento del Capital Autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta Nº 8.009.

El Directorio

$ 4.000 e.20|10 Nº 38.476 v.26|10|67

### ALVAREZ SANZ S. A.

**Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967. a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida Cobo Nº 1733, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio; Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Elección de Directores previa fijación de su número y de Síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.800 e.20|10 Nº 38.457 v.26|10|67

### ALFREDO BADUCCA Y HNO. S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, hora 9, en Reconquista 379, (piso 7º, oficina 702), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación asignaciones percibidas por los Directores, conforme a lo dispuesto en el art. 17, inc. f) del Estatuto Social.

2º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio al 30 de junio de 1967.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes, conforme lo dispone el Art. 11 del Estatuto Social.

4º Designación de Síndicos Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 4.600 e.20|10 Nº 38.447 v.26|10|67

### AZPEITIA Y CIA. S. A.

**Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Expediente Nº 9.417**

Conv. Asamb. Ord. día 31|10|67, 15 horas. Diag. R. S. Peña 1110, 7º piso, of. 7, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Considerar Doc. Art. 347, C. C. Ejercicio cerrado 30|6|67.

Elección Direct. y Sínd. Desig. dos acc. — El Directorio.

$ 2.400 e.20|10 Nº 38.424 v.26|10|67

### AGROSURCO S. A. C. I. & F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 31 de octubre de 1967, a las 18,30 en Avda. Belgrano 225, 3er. piso, depto. 13, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31|5|67.

2º Elección de tres Directores y Síndicos.

3º Retribución a Directores y Síndicos.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.640 e.20|10 Nº 38.466 v.24|10|67

### ALANDREA S. A. C. I. F.

**Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de octubre de 1967, a las 11, en Córdoba 679, Piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º — Remuneración del Directorio.

3º — Elección de Síndicos Titular y Suplentes.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.400.— e.20|10 Nº 36.866 v.26|10|67

### ATALAYA

**Seguros en General S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1967, a las 18 horas, en la sede social de la Sociedad, San Martín Nº 588, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al XXI Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967.

2º — Remuneración del Presidente.

3º — Elección por tres años de un Presidente, en reemplazo del Sr. Eric Kay MacDonald que termina su mandato.

4º — Elección por tres años de un Vicepresidente 2º, en reemplazo del Dr. Manuel F. Castello que termina su mandato.

5º — Elección por tres años de un Tesorero, en reemplazo del Dr. Enrique Gómez Palmés que termina su mandato.

6º — Determinación del número de Directores que dirigirán la Sociedad en el Ejercicio 1967|68 y elección por tres años de los Vocales que fueran necesarios para completar el número que se estableciera.

7º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

8º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 7.600.— e.20|10 Nº 36.824 v.26|10|67

### ANDRES ORTIZ S. A.

**Ind., Com., Financ. y de Transportes**
**Expediente Nº 9.209**

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967. a las doce horas, en Hipólito Yrigoyen 1628, 5º Piso, para considerar:

1º — Revaluación contable Ley 17.335.

2º — Los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1967.

3º — Remuneraciones Señores Directores.

4º — Designar Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.800.— e.20|10 Nº 36.967 v.26|10|67

### ACEITERA DEL MONTE

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Octubre de 1967, a las 19 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 5º Piso, C, para tratar:

1º — Consideración documentación artículo 347 C. C., al 30 de Junio de 1967.

2º — Remuneraciones Directores y Síndicos.

3º — Elección autoridades y Síndicos Determinación número de Directores.

4º — Designación de dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.20|10 Nº 36.900 v.26|10|67

### ARCOLE S.A.I.F.A.G.I.C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1967, a las 17 horas, en Lavalle 655, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 cerrado el 30 de Junio de 1967.

2º — Elección de Presidente, dos Directores Suplentes y Síndicos.

3º — Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 4.000.— e.20|10 Nº 36.869 v.26|10|67

### ARCA

**Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 11 horas, en Carabelas 344, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1967 y distribución de utilidades.

2º — Aprobación de retribuciones a Directores y Síndico.

3º — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 4.000.— e.20|10 Nº 37.763 v.26|10|67

### A. JORDAN CRUZ E HIJOS

**Sociedad en Comandita por Acciones**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1967, a las 19 horas, en Rivadavia 6165, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: En caso de no reunirse quórum, se celebrará la asamblea en 2ª convocatoria, media hora después de la fijada con los socios presentes, cualquiera fuera su número.

$ 5.600.— e.20|10-Nº 38.793 v.26|10|67

### A M I A

**Asociación Mutual Israelita Argentina Comunidad de Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 64, 69, 71 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Representantes de Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Pasteur 633, 1er. piso, el próximo martes 31 de octubre, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acto de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Informe sobre las actividades cumplidas por la C. D., y planes a desarrollar.

3º Ratificar lo actuado por la C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el inc c), Art. 34 de los Estatutos Sociales.

4º Modificación de la cuota social de socios activos de $ 200.— a $ 300.— mensuales.

5º Designación de un Representante de Asociados para reemplazar al Sr. Schulem Wainstein como vocal de la H. C. D., con motivo de haber presentado éste su renuncia al cargo.

6º Aceptar la cesión a favor de la AMIA, en concepto de donación, del Dto. 6, piso 1, sito en la calle Cangallo 2272 de doña Fanny de Groisman, conservando ésta el uso y habitación mientras viva.

7º Aceptar la cesión a favor de la AMIA, en concepto de donación del Dto. 9, sito en la calle Larrea 315, de doña Ana de Dvorkin, conservando ésta el uso y habitación mientras viva.

8º Ratificar la construcción del cerco perimetral de la ampliación del Cementerio de Tablada.

9º Elección de dos señores Representantes de Asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Dr. Tobías Kamenazain, Presidente. — Hirsch Triwaks, Secretario General.

$ 160.— e.20|10-Nº 38.518 v.20|10|67

**ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS**
**S. A. I. C.**

Se convoca a los señores accionistas de "Aserraderos Elías Malamud e Hijos S. A. I. C.". a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre próximo a las 15.30 horas, en su local social de Chacabuco 170, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C. del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones a directores y síndico.

3º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.20|10-Nº 38.818 v.26|10|67

**AMUEBLAMIENTOS PARA COCINAS Y ANTECOCINAS JUAN RICO RIVADAVIA 1000**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Registro Nº 19.089**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1967, a las 20.30 horas, en Rivadavia 1000, Capital Federal para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio por tres años.

4º Elección Síndicos Titular y Suplente.

5º Designación dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — El Directorio.

$ 4.400.— e.20|10-Nº 38.808 v.26|10|67

**A B B E Y**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera**
**Reg. Nº 18.957**
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del día 31 de octubre de 1967, a las 20 horas, en Corrientes 1585, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|67.

2º Fijación miembros Directorio y elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

3º Designación accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|10-Nº 38.584 v.26|10|67

**ARGENTINE DEVELOPMENT CORPORATION**
**(CORPORACION ARGENTINA DE DESARROLLO)**
**Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial**
**Registro Nº 17.184**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1967, a las 8.30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicios vencidos 30|6|66 y 30|6|67.

2º Elegir Directores titulares y suplentes fijando su número, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.20|10-Nº 38.542 v.26|10|67

**ARGEMAR**
**Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones Sociedad Anónima**
**Inscripta en C. N. P. para Personal Navegación Nº 3.253**
**Registro Nº 5.321**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1967, a las 18 horas en Viamonte 759, Piso 3º, oficina 33 para tratar:

1º Consideración documentación contable ejercicio cerrado 30|6|67.

2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

3º Designación 2 accionistas para firmar el Acta.

$ 3.800.— e.20|10-Nº 38.700 v.26|10|67

**ALCAR S. A.**
**Agríc. Com. e Ind.**
**Registro Nº 6.246**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1967, horas 10,30, en Sarmiento 246, piso 3º, para tratar.

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|6|67.

2º Reducción del capital.

3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.400 e.20|10 Nº 38.041 v.26|10|67

**ANTONIO FIORITO Y HNOS.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
**Nº 2.353**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 17,15 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio. 40º ejercicio 30|6|67.

3º Remuneración Directorio y Síndico y distribución utilidades.

4º Elección Síndicos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967.

El Directorio

$ 4.000 e.20|10 Nº 38.060 v.26|10|67

**A U D A X**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera**
**Registro 5.896**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 10,30 horas, en el local Lambaré Nº 1012, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Elección Directores Titulares y Suplente y asignación de sus cargos.

3º Designación Síndico Titular y Suplente.

4º Modificación del Estatuto Social.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 del Estatuto Social.

El Directorio

$ 6.000 e.20|10 Nº 38.075 v.26|10|67

**A L A N I S**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria**
**(Expediente 17.147)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 19 horas, en Lavalle 1569, 5º piso, oficina 507, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31|12|66.

2º Distribución de utilidades y retribuciones.

3º Elección de Síndicos.

4º Consideración cambio fecha cierre ejercicio: del 31 de diciembre al 30 de junio de cada año, a partir del próximo ejercicio 1967.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 4.400 e.20|10 Nº 38.011 v.26|10|67

**A N E L I T**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Expediente Nº 4.465**

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 30 de octubre de 1967, a las quince horas, en Reconquista 314, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Ratificar remuneraciones directores.

3º Intereses liquidados cuenta directores.

4º Fijar número de directores y suplentes y su elección.

Designación Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio

$ 4.000 e.20|10 Nº 37.995 v.26|10|67

**A L C E**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1967, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Esmeralda 909, 4º piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Designación de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600 e.20|10 Nº 37.791 v.26|10|67

**ALBENGA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 1967, en el local social ubicado en la calle Tucumán 1545, primer piso, depto. C, a las 11 horas a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico Ad-hoc para la confección del dictamen correspondiente al primero y segundo ejercicio económico.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1966.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1967.

4º Designación de Directores titulares por un año, previa fijación de su número.

5º Designación de Síndico Titular y su suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.400.— e.20|10-Nº 38.545 v.26|10|67

**ALBERTO A. GOMEZ**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Registro Nº 19.472**
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 18,30 hs., en el local de la calle Ugarteche Nº 3270, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio por el tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.600.— e.20|10-Nº 36.876-v.26|10|67

**AMANECER**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
**Número de Registro: 4.982**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967, a las 18 horas, en Río Bamba Nº 212, 3er. piso, Dep. G, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1966|67. 2º Ratificación de convenio celebrado con sociedad del exterior. 3º Remuneración a los directores y sindicatura. 4º Elección de todos los directores y síndicos. 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.800.— e.20|10-Nº 36.886-v.26|10|67

**A.D.E.**
**Sociedad Anónima Educacional**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Asociación de Educación Integral Sociedad Anónima Educacional", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1967, a las 18 horas, en la calle Talcahuano 316, piso 2º, Of. 207, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1967.

Elección de tres directores titulares.

Elección de síndico titular y síndico suplente.

Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

$ 5.200.— e.20|10-Nº 36.830-v.26|10|67

**ACEROMET, S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre 1967 a las 19,30 horas en el local social, calle Alsina 852, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 344 del Código Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|67.

2º — Retribución directorio y distribución de utilidades.

3º — Modificación art. 12 del estatuto social.

4º — Elección de un director, de síndicos titular y suplente, y designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 3.400 — e.20|10-Nº 37.157-v.26|10|67

**A L E F A**
**S.A.C.I.I. y A.G.**

Convócase Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria ,octubre 31 de 1967, a las 17,30 hs., segunda convocatoria, mismo día 18,30 horas, sede social, Doblas 164, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar doc. Art. 347 C. Com. al 30|6|67.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección síndicos, titular y suplente por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea.

El Directorio.

$ 4.000.— e.20|10-Nº 36.833-v.26|10|67

**ATTIKA S.A.**
**Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el lunes 30|10|1967, a las 11 hs. en Alsina 1439:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 C. C. al 30|6|1967;

2º Distribución de utilidades;

3º Revalúo Contable Ley 17.335;

4º Aumento de Capital;

5º Fijación, elección de directores y síndicos, todos por un año;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.600.— e.20|10-Nº 38.677-v.26|10|67

**ALBATROS**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1967, 20 horas, en Cerrito 1278, 2º "A", para considerar,

1º — Los documentos del art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio 30|6|67.

2º — Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 — e.20|10-Nº 38.692-v.26|10|67

**ARROYON**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilairia y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1967 a las 18 y 30 horas en la calle Brasil 476, 1º, "B", para considerar el siguente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Los documentos del art. 347 del inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30|6|67.

2º — Elección de síndicos titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 — e.20|10-Nº 38.682-v.26|10|67

**ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS**
**Talcahuano 481 — T. E. 35-4986**

Buenos Aires, octubre 18 de 1967.

CONVOCATORIA

Estimado consocio: El C. D. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el martes 14 de noviembre de 1967 a las 18,30 horas, en sus salones de Talcahuano 481, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para firmar el acta.

2º — Informe de la presidencia.

3º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización.

4º — Designación de tres miembros para la mesa escrutadora.

5º — Renovación parcial de autoridades.

**Principales disposiciones de las Asambleas:**

Art. 19. — Inc. b) Con 15 días hábiles de anticipación a las asambleas deberán entregarse al C. D. las listas de los candidatos con la conformidad de los mismos, a fin de ser oficializadas antes de los cinco días del llamado general. No se computarán votos a los socios que no figuren como candidatos en listas oficializadas.

El candidato a presidente y los del tribunal de honor deberán tener una antigüedad no menor de 4 años como asociado; los demás miembros del C. D. y los del órgano de fiscalización, una antigüedad mínima de tres años.

Art. 39. — Las asambleas quedarán constituidas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios fundadores y activos, al corriente con la caja social, y con derecho a voto, pero, si transcurrida media hora no hubiere el número reglamentario indicado en el párrafo anterior, podrán sesionar en segunda convocatoria y con la misma eficacia legal.

Art. 43. — Los socios al concurrir a las asambleas, deberán comprobar su carácter de tales y firmar el libro de asistencia.

$ 2.100 — e.20|10-Nº 38.786-v.26|10|67